

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 05 ENERO 2017

SALTA, 28 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0987

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.916-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita dejar sin efecto la designación de los **Sres. MARCELO DAVID BAGGIO, MIGUEL ADRIÁN QUINTANA MEDINA y LAUANDOS EMANUEL RODRÍGUEZ, y;**

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados fueron designados en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, según los Decretos N° 0106/16 (Sres. Baggio y Quintana Medina) y 1811/14 (Sr. Rodríguez);

QUE los servicios laborales de las citadas personas ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto sus respectivas designaciones;

QUE a fs. 59 obra informe del Departamento de Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes, expresando que se han registrado las bajas de haberes en las fechas consignadas en el Artículo 1° del presente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha que para cada uno se indica, la designación en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplían funciones en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante los Decretos N°s. 1811/14 -modificado por Decreto N° 1217/15 y 0106/16:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Fecha de Baja</u>
BAGGIO, Marcelo David	31.194.888	29.02.16
QUINTANA MEDINA, Miguel Adrian	24.697.708	29.02.16
RODRÍGUEZ, Lauandos Emanuel	27.176.111	09.12.15

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

DECRETO N° 0001
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito a se ausentará de sus funciones a partir del día 06/01/17 hasta el día 15/01/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 06/01/17 hasta el día 15/01/17.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 06 ENERO 2017

DECRETO N° 0002
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la iniciación del Ejercicio Económico Financiero del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario otorgar CAJAS CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 20 17:

<u>SECRETARIA</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
<i>Intendencia</i>	\$ 20.000,00
<i>Coordinación General</i>	\$ 8.000,00
<i>Secretaría General</i>	\$ 70.000,00
<i>Procuración General</i>	\$ 3.500,00
<i>Secretaría de Gobierno</i>	\$ 70.000,00
<i>Secretaría de Hacienda</i>	\$ 55.000,00
<i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	\$ 15.000,00
<i>Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana</i>	\$ 325.000,00

Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	\$	30.000,00
Secretaría de Turismo y Cultura	\$	5.000,00
Secretaría de Modernización	\$	15.000,00
Tribunal Administrativo de Faltas	\$	2.500,00
Oficina Anticorrupción	\$	5.500,00

RESOLUCION

SALTA, 29 DIC 2016

RESOLUCION N° 134.-

REFERENCIA.: EXPEDIENTE N° 80309-SG-2016. -

ARTICULO 2º-SE faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 06 ENERO 2017

DECRETO N° 0003

REFERENCIA: EXPTE N° 001410-SG-2017.-

VISTO el arribo a nuestra ciudad de S.E el señor Embajador de Francia en la República Argentina D. PIERRE HENRI GUIGNARD y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear a S.E el señor Embajador rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE;
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta a S.E el señor Embajador de Francia en la Argentina D. PIERRE HENRI GUIGNARD mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día martes 10 del corriente mes en la Sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

VISTO que el Señor Sub Secretario de Control Comercial, D. NICOLAS AVELLANEDA dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Año 2.015, a partir del día 04 de Enero de 2.017 y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de la Subsecretaria de Control Comercial, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma, designando al Subsecretario de Habilitaciones, Dr. Santiago García Lobo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Habilitaciones, Dr. SANTIAGO GARCIA LOBO, la atención de la Subsecretaria de Control Comercial, a partir del día 04 de Enero de 2.017 y hasta el reintegro del titular, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Señores Subsecretarios de Control Comercial y de Habilitaciones, ambos dependientes de la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento las Subsecretarias de Control Comercial y de Habilitaciones y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 16 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 0572

REFERENCIA: Expte. N° 74011-SV-2014 – 51383-SV-2015 - SUM. ADM. N° 3892/2015

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 y 1 vta. obra Novedad Interna N° 10529 emitido por la Oficina de Guardia, donde el Jefe Insp. Miguel Vale informa la Falta Sin Aviso por parte del Inspector SEBASTIÁN RODRIGUEZ conforme al Memorandum N° 305/14 -Notificado bajo constancia de Firma y Comparendo del Insp. Rodríguez donde expone motivo de la Falta.

QUE a Fs. N° 02/03 rola informe emitido por la Dirección de Control del Tránsito del cual surge registro de Inasistencias por parte del Inspector SEBASTIÁN RODRIGUEZ, y Fotocopia Simple del Memorandum N° 305/14 de Fecha 10/07/14, donde se encuentra Notificado el Inspector Rodríguez.

QUE a Fs. N° 04 obra Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos legales y jurídicos

QUE a Fs. N° 11 rola Dictamen de Asesoría de la Procuración General.

QUE a Fs. N° 17/18 rolan Novedad Interna N° 10646 de Fecha 24/08/14 y Ficha de Inasistencia del Inspector Sebastián Rodríguez.

QUE a Fs. N° 19 rola Informe de Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 22 rola Novedad Interna N° 10852 de Fecha 30/10/14 del Inspector Sebastián Rodríguez.

QUE a Fs. N° 23/24 rola Novedad Interna Nros. 10878 y 10914 del Inspector Sebastián Rodríguez.

QUE a Fs. N° 30/33 rola Novedad Interna Nros. 11497, 11133, 11183, 11572 del Inspector Sebastián Rodríguez.

QUE a Fs. N° 36/39 rola Novedad Interna Nros. 11803, 11812, 11813, 11820 del Inspector Sebastián Rodríguez.

QUE a Fs. N° 44 rola Informe de Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 48 rola Resolución N° 1135 de Fecha 01/10/15 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial. Donde en el Art. 1° dispone la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 50 el Dr. Pablo Gustavo Buccianti certifica las actuaciones y designa a la Dra. Sofía Fontana como Instructor Sumariante, quien se avoca a Fs. N° 31.

QUE a Fs. N° 56 rola Acta de Declaración Testimonial del Señor Héctor Ferreira, para lo cual fue debidamente Notificado conforme Cedula de Fs. N° 54.

QUE a Fs. N° 57 rola Acta de Declaración Testimonial del Señor Miguel Ángel Bautista, para lo cual fue debidamente Notificado conforme Cedula de Fs. N° 53.

QUE a Fs. N° 58 rola Imputación del Señor Sebastián Rodríguez - D.N.I. N° 27.905.460.

QUE a Fs. N° 64/66 rola Foja de Servicio del Sr. Sebastián Rodríguez, donde surge que el mismo no goza de tutela sindical.

QUE a Fs. N° 67/68 rola Acta de Incomparecía del Sr. Sebastián Rodríguez a pesar de estar debidamente Notificado conforme Cedula de Notificación de Fs. N° 61.

QUE a Fs. N° 70 rola Notificación cursada al Sr. Sebastián Rodríguez a los fines de hacerle conocer lo proveído a Fs. N° 69.

QUE a Fs. N° 71 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 72, 72 vta. y 73 rola Informe Artículo 76 – Decreto 0842/10.

QUE a Fs. N° 74 rola Cedula de Notificación cursada al Señor Rodríguez Sebastián Matías.

QUE a Fs. N° 75 La Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante afirma, se encuentra firme el Informe se tiene por ratificado el mismo.

QUE a Fs. N° 76 el Dr. José Manuel Saravia Arias Instructor Sumariante y Dr. Agustín Pérez Alsina Procurador General de la Municipalidad de Salta, comparten criterio, como informa se resuelva conforme lo previsto en el Art. 83 del Dcto. 842/10.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° APLICAR al Inspector Uniformado SEBASTIÁN MATIAS RODRIGUEZ – D.N.I. N° 27.905.460, la Sanción de SUSPENSIÓN DE (01) UN DIA SIN GOCE DE HABERES, por haber incurrido en reiteradas Inasistencias Injustificadas conforme surge del Art. 19 inc. 1 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, Decreto N° 530/03, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al Imputado por el Dpto. Organización de Personal, según lo establece el Art. 77 del Decreto N° 0842/10.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 08 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0722

REFERENCIA: Expediente N° 17802-SV-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Romero Sergio Adolfo Rene DNI N° 20.399.432 con domicilio B° San Carlos mza 501 casa 2 Salta Capital, a fs.01 mediante la cual solicita se transfiera la Licencia de Taxi Flet N° 30 al Sr. Gerez Rafael Angel DNI N° 11.943.591, con domicilio en calle Juan de la Zerda N° 97 B° Ceferino, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rolan copias certificadas del Título del Automotor, Cedula de Identificación, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la compañía AGROSALTA, Ticket de pago por póliza de seguro, toda documentación perteneciente al dominio UWP-255;

QUE a fs. 02 a 07 rola fotocopia del DNI, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, documentación perteneciente al Sr. Gerez Rafael Angel;

QUE a fs. 10 a 13 rolan fotocopias certificadas de RTO, planillas de Revisión Técnica, documentación perteneciente al dominio UWP-255;

QUE a fs. 14/17 rola Nota por eximición de automotor en referencia al dominio UWP-255 dirigida a la Dirección General de Rentas Municipal, Resolución 1251/15 en la cual se ha resuelto hacer lugar a la solicitud de exención de pago de la Tasa de Protección Ambiental;

QUE a fs. 15/21 rola copia de la habilitación periódica emitido por el Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Servicio Público de Taxi Flet;

QUE a fs. 18 rola fotocopia certificada del DNI del Sr. Romero Sergio Adolfo Rene;

QUE a fs. 20 rola fotocopia de petición de la transferencia de la licencia de taxi flet para el Sr. Gerez realizada por el Titular el Sr. Romero Sergio;

QUE a fs. 22 rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por la policía de Salta en el cual se observa que en el mismo registra antecedentes, toda documentación perteneciente al Sr. Gerez Rafael Angel;

QUE a fs. 23 y 23 vta. rola copia del cuaderno de habilitación que por el Departamento de Pericias Mecánicas se verifico a la unidad con dominio UWP-255 que se da de alta, que la misma está en condiciones técnico mecánicas, asimismo el Dpto. de Taxi y Remis perteneciente a la Dirección de Transporte Publico Impropio Taxi Flet informa de la solicitud realizada por el titular el Sr. Romero Sergio de transferir la Licencia N° 30 a favor del Sr. Gerez Rafael Angel;

QUE a fs. 24 rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet que dio cumplimiento el requirente con la documentación exigida sugiriendo que se dicte el instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 26 a 28 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual considera que no es procedente la solicitud formulada, que el peticionante debiera formular aclaratoria en referencia al año del dominio en cuestión, que se ha adjuntado SUGIT para aclarar el dominio que el mismo es del año 1968, por lo que se amplió lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos que se corresponde se autorice el cambio de la titularidad de la licencia de taxi flet;

QUE en virtud a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza 4921 y su modificatoria 5770, por lo que es competencia de esta Subsecretaría la asignación de dicho cambio de titularidad;

QUE de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **RAFAEL ANGEL GEREZ DNI N° 11.943.591**, con domicilio en calle Juan de la Zerda 97 B° Ceferino, Salta Capital, la titularidad de la Licencia N° 30, habilitando al rodado Marca Ford Modelo F-100 Dominio UWP-255 Año 1968, licencia quien fuera el titular el Sr. Romero Sergio Adolfo Rene, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- DAR de baja al Sr. **ROMERO SERGIO ADOLFO RENE DNI N° 20.399.432** con domicilio B° San Carlos mza 501 casa 2, como titular de la Licencia de Taxi Flet N°30 conforme considerando, debiéndose remitir notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- CURSAR a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar la Baja al Sr. Romero Sergio Adolfo Rene DNI N° 20.399.432, titular de la Licencia de Taxi Flet y el alta en el Sistema Informático al Sr. Rafael Angel Gerez DNI N° 11.943.591.

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento Remis Taxi Flet perteneciente a la Dirección Transporte Publico Impropio y Taxi Flet.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 05 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0790

REFERENCIA: Expediente N° 26694-SV-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Gerez Eduardo DNI N° 8.366.880 con domicilio B° Ceferino calle Juan De La Zerda Salta Capital, a fs.01 mediante la cual solicita se transfiera la Licencia de Taxi Flet N° 40 Parada 4 a la Sra. Gerez Marcela Alejandra DNI N°23.953.293, con domicilio en B° San Carlos mza 501 C casa 2, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rolan copias certificadas del Título del Automotor, Cedula de Identificación, Ticket de pago por póliza de seguro, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la compañía Escudo Seguro (actualizada a fs. 16), toda documentación perteneciente al dominio TBU-693;

QUE a fs. 07/12 rola fotocopia del DNI, Constancia de CUIL, documentación perteneciente a la Sra. Gerez Marcela Alejandra;

QUE a fs. 08 y 09 rola fotocopia del DNI, Licencia de Conducir, toda documentación perteneciente al Sr. Nieva Héctor Reimundo;

QUE a fs. 10 y 11/13 rolan fotocopias certificadas de RTO, planillas de Revisión Técnica, Tasa de Protección Ambiental (actualizada a fs.18), documentación perteneciente al dominio TBU-693;

QUE a fs. 14 y 15 rola Actuación Notarial Primer Testimonio Escritura Numero 77 PODER ESPECIAL para la Sra. Gerez Marcela Alejandra para poder gestionar todo trámite ante cualquier organismo público o privado que lo requiera;

QUE a fs. 17 rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por la policía de Salta en el cual se observa que en el mismo no registra antecedentes, documentación perteneciente a la Sra. Gerez Marcela Alejandra;

QUE a fs. 19 rola copia del cuaderno de habilitación que por el Departamento de Remis Taxi Flet perteneciente a la Dirección de Transporte Publico Impropio Taxi Flet informa de la autorización para que se verifique la unidad con dominio TBU-693 Licencia N° 40 a nombre de la Sra. Gerez Marcela Alejandra, que por el Departamento de Pericias Mecánicas se verifico a la unidad con dominio ya mencionado precedentemente, que la misma está en condiciones técnico mecánicas;

QUE a fs. 20 rola Autorización del Sr. Gerez Eduardo para que el Sr. Nieva Héctor Reimundo sea el chofer de la unidad con dominio TBU-693;

QUE a fs. 21 rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet que dio cumplimiento el requirente con la documentación exigida sugiriendo que se dicte el instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 23 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual aconseja hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Gerez Eduardo transferir la titularidad de la licencia de taxi flet N° 40 Parada 4 a la Sra. Gerez Marcela Alejandra;

QUE en virtud a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza 4921 y su modificatoria 5770, por lo que es competencia de esta Subsecretaría la asignación de dicho cambio de titularidad;

QUE de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **MARCELA ALEJANDRA GEREZ DNI N° 23.953.293**, con domicilio en B° San Carlos mza 501 C casa 2, Salta Capital, la titularidad de la Licencia N° 40 Parada 4, habilitando al rodado Marca Ford Modelo F-100 Dominio TBU-693 Año 1994, licencia quien fuera el titular el Sr. Gerez Eduardo, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- DAR de baja al Sr. **GEREZ EDUARDO DNI N° 8.366.880** con domicilio B° Ceferino calle Juan De La Zerda N° 24, como titular de la Licencia de Taxi Flet N°40 Parada 4, debiéndose remitir notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 3°.-HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- CURSAR a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar la Baja al Sr. Gerez Eduardo DNI N° 8.366.880, titular de la Licencia de Taxi Flet y el alta en el Sistema Informático a la Sra. Marcela Alejandra Gerez DNI N° 23.953.293.

ARTICULO 5°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento Remis Taxi Flet perteneciente a la Dirección Transporte Publico Impropio y Taxi Flet.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 06 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 0792

REFERENCIA: Expte. 40709-SV-16

VISTO: la solicitud de los titulares de las licencias de Taxi Flet, N° 82, 114, 121, 133, 103 y 156 para que se erija una parada para los mismo en calle Independencia y Santa Fe con sentido Este a Oeste para que estos puedan desarrollar su actividad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola croquis donde estará ubicada la Parada N° 12 para taxi flet;

QUE a fs. 05 rola informe de la Dirección de Servicio que constato que sobre el lugar sugerido está permitido el estacionamiento vehicular y que la implementación de dicha paradas de taxi flet no causaría inconvenientes en la circulación vehicularconsidera que se haga lugar a lo expuesto con la demarcación horizontal y vertical correspondiente de tres dársenas.....;

QUE a fs. 07 rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet en el cual sugiere que se dicte una resolución interna para la creación de la Parada N° 12 sobre las calles ya mencionadas;

QUE a fs. 09 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, donde, sugiere hacer lugar a lo peticionado por los licenciarios de las licencias de taxi flet de crearse la Parada N° 12 en la calle Independencia y Santa Fe;

QUE vecinos y usuarios tienen derecho a la implementación de un Servicio de Transporte que responda a razonables expectativas de eficiencia en su uso diario que en este sentido, se impone la necesidad de establecer el marco jurídico que permita la formulación y ordenamiento de un sistema integral de Transporte de Taxi Flet, superando así todas las dificultades que entorpezcan o impidan dar cumplimiento a la decisión del Estado Municipal, haciendo efectivo el principio de prioridad del derecho de los usuarios receptores del servicio público y el interés general de la ciudadanía, que dicho sistema debe asegurar los principios de legalidad, igualdad y eficiencia;

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35° bajo el título DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, dice "Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo: Inciso ñ) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales. Asimismo el Artículo. 103° bajo el título CONCESIONES,

dispone: "Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones. El Departamento Ejecutivo otorgará las concesiones;

QUE según lo normado en la Ley 24449 ARTICULO 49. — ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes: c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR la solicitud de los titulares de las licencias de Taxi Flet, N° 82, 114, 121, 133, 103 y 156 para que se instale una parada para los mismo solicitantes en calle Independencia y Santa Fe con sentido Este a Oeste, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- CREASE la PARADA N° 12 la cual estará ubicada en la Avda. Independencia esquina Santa Fe con sentido ESTE a OESTE.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE por intermedio de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet a los peticionantes de lo resuelto

ARTICULO 4°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 6°.- DAR a conocer a la Dirección Estudios Técnicos de la Subsecretaría de Transito para la demarcación correspondiente, Dirección de Servicio y al Departamento de Estacionamiento Medido

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 0809

REFERENCIA: Expte. 14086-SV-16

VISTO: El Recurso de Reconsideración efectuado por el Señor Leonsio Agustín Ortega, DNI N° 8.180.061, con domicilio real cito en Aristene Papi N° 1238, B° La Loma, a fs. 24 y teniendo en cuenta el informalismo del presente pedido que se revoque lo resuelto en la Resolución N° 0569/16, en la misma se le denegó por percibir un haber que no es el mínimo que se requiere para el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25 y 27 obran Certificados: del Médico que atiende al paciente Ortega Edgardo Agustín que el mismo padece retardo mental, De Discapacidad que en el mismo se diagnostica Retraso Mental Moderado, fotocopia del DNI, toda documentación perteneciente al hijo del peticionante;

QUE a fs. 29 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, donde, sugiere hacer lugar al ingreso al Sistema de Cobro de Estacionamiento Medido al Sr. Ortega Leonsio Agustín que por tal razón no existe obstáculo para otorgar la misma;

QUE la Ordenanza 14725 en su **ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el inciso c) del artículo 6°, de la Ordenanza N° 12.170, el que quedará redactado de la siguiente manera: c) *Permisionario Sexagenario: Todas aquellas personas de ambos sexos que, al momento de solicitar su incorporación como permisionario del sistema de estacionamiento medido y pago, tuvieran 65 años cumplidos, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente clasificación y orden de prelación: 1) Sexagenario sin ingreso y sin beneficio. 2) Sexagenario con ingresos menores al salario mínimo vital y móvil e ingresos menores a la jubilación mínima*”;

QUE la solidaridad social, como deber de la persona se sustenta en la norma de normas y es obligación del Estado, destinar parte de los recursos, y ser puesto al servicio de los más necesitados conforme a los programas de solidaridad, a fin de evitar el deterioro de la persona humana, puesto que su obligación se circunscribe en darle cumplimiento a las necesidades básicas de todos aquellos que por su condición de necesidad impone la intervención directa del Estado.

QUE este municipio tiene esos principios de darle protección a la persona. Dicho de otro modo, *“el principio de solidaridad tiene como función corregir de manera sistemática aquellos defectos que son nocivos para la estructura social, y que cayendo en una falta de sensibilidad social”*.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR al recurso presentado por el Sr. Ortega Leonsio Agustín DNI N° 8.180.061, con domicilio real cito en Aristene Papi N° 1238, B° La Loma de esta ciudad, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente “.....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- OTORGAR al Sr. ORTEGA LEONSIO EDGARDO, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la calle Juramento 50 mano derecha turno tarde

ARTICULO 4°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 6°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Leonsio Agustín Ortega DNI. N° 8.180.061

ARTICULO 7°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 19 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 0823

REFERENCIA: EXPTE. N° 6117-SV-2016 - SUM. ADM. N° 3306/16

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01/04 rola Oficio de fecha 15/06/15 mediante la cual se le hace conocer a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, copia Certificada del Acta de Comprobación N° 3-00299318/15 y copia del Fallo de la Causa BT-300299318/15 de Fecha 04/01/15 S/Dominio N° 437-HUK.

QUE a Fs. N° 06/07 rola Cedula de Notificación y Descargo de la Sra. Silvia Mónica Apaza.

QUE a Fs. N° 11 obra Resolución N° 0161 de fecha 29/02/16 emitido por Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial donde en su Art. 1º dispone la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 24 rola Dr. Manuel Saravia Arias se avoca, certifica las actuaciones y designa a la Dra. Sofia Lorena Fontana como Instructora Sumariante, quien a Fs. N°14 se avoca.

QUE a Fs. N° 17 rola Imputación a la Sra. Silvia Mónica Apaza – D.N.I. N° 18.536.558.

QUE a Fs. N° 18 rola Oficio diligenciado al Departamento de Antecedentes de Personal a los fines de Informar que la Sra. Silvia Mónica Apaza se encuentra bajo Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 24/25 rola Foja de Servicio de la Sra. Silvia Mónica Apaza donde surge que la misma no goza de tutela gremial.

QUE a Fs. N° 33 rola Declaración Indagatoria dela Sra. Silvia Mónica Apaza para lo cual fue debidamente Notificada conforme Cedula de Notificación (Fs.N° 32).

QUE a Fs. N° 34 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 35/35 vta. Rola Informe Artículo 76 – Decreto 0842/10.

QUE a Fs. N° 36 rola Informe del Dr. Manuel Saravia Arias donde solicita se Notifique a la Sra. Silvia Mónica Apaza referente al Sumario Administrativo N° 3309/16 – EXP-18412-SV-2016.

QUE a Fs. N° 37 rola Cedula de Notificación a la Sra. Silvia Mónica Apaza.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo criterio de la Instructora Sumariante a (Fs. 35/35vta) y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme lo demuestra el Acta de Comprobación N° 3-00299318/15 de fecha 04/01/15 desestimada, incurrió en una Falta muy Grave según lo establece el Art. 62 “C” Inc. 22 del Decreto N° 530/02, del Régimen Disciplinario y escalafonario del Personal de la Dirección General de Transito, además de ello esta Falta se ve “agravada” ya que la misma por su trascendencia compromete a la Repartición, su prestigio o al Personal Uniformado, ello conforme al Art. 58 Inc. 16 del Decreto 530, evidenciando una irregularidad administrativa. Ésta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Inspectora Uniformada SILVIA MONICA APAZA – D.N.I. N° 18.536.558, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (03) TRES DIAS SIN GOCE DE HABERES, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- ELEVAR a Procuración Gral. A fin de retirar Fuero Gremial a la Señora SILVIA MONICA APAZA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. SILVIA MONICA APAZA a través del Dpto. de Organización de Personal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 23 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 0848

REFERENCIA: EXPTE. N° 69272-SV-2013 - SUM. ADM. N° 3254/14

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01/03 rola Denuncia de la Señora Elsa Barboza Directora de Licencia de Conducir de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, contra el Sr. Federico Javier Lazarte Zannier de fecha 22/10/13.

QUE a Fs. N° 04/06 rola Descargo y Ampliación del Sr. Lazarte Zannier.

QUE a Fs. N° 08 Obra Dictamen dela Asesoría Legal de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a Fs. N° 13 rola Copia de la Ficha Reloj del Mes de Octubre del 2013 perteneciente al Sr. Federico Lazarte Zannier.

QUE a Fs. N° 15 rola Resolución N° 1154 de fecha 02/09/14 de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, donde en su Art.1 dispone de la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 17/18 obra Dr. Pablo Bucciatti se avoca, certifica las actuaciones y designa a la Dra. Sofía Lorena Fontana como instructora Sumariante.

QUE a Fs. N° 19/24 rola Foja de Servicio del Sr. Federico Lazarte Zannier, de la cual surge que el mismo no se encontraría gozando de tutela gremial.

QUE a Fs. N° 25/27 rola Declaración Testimonial de la Sra. Elsa Barboza y Cedula de Notificación.

QUE a Fs. N° 28/29 rola Cedula de Notificación y Declaración Testimonial del Sr. Ramón Ferril.

QUE a Fs. N° 36/37 rola Cedula de Notificación e incomparencia del Sr. Lazarte Zannier.

QUE a Fs. N° 68/70 rola Cedula de Notificación y Declaración Informativa del Sr. Lazarte Zannier.

QUE a Fs. N° 67 y 72 rola Cedula de Notificación y Declaración Testimonial de la Sra. Yolanda Corbalán.

QUE a Fs. N° 73 rola Imputación al Sr. Federico Lazarte Zannier.

QUE a Fs. N° 74 rola Oficio al Dpto. Antecedentes de Personal donde informan que el Sr. Federico Lazarte Zannier, se encuentra bajo Sumario Administrativo disciplinario.

QUE a Fs. N° 78/79 rola Foja de Servicios del Sr. Federico Lazarte Zannier de la que surge que el mismo No Goza de Tutela Sindical.

QUE a Fs. N° 83/85 rola Cedula de Notificación y Acta de Declaración Indagatoria del Sr. Lazarte Zannier.

QUE a Fs. N° 86 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 87/88 rola Informe Artículo 76° - Decreto 060/02.

QUE a Fs. N° 89/94 rola El Dr. José Manuel Saravia Arias solicita se Notifique al Sr. Lazarte Zannier del Art. 76 – Dcto. 060/02, y Cedula de Notificación al nombrado sin lograr ubicarlo.

QUE a Fs. N° 95 rola Nota N° 222 de la Dirección Gral. De Sumarios enviada al Director de Personal a fin de que se Notifique al Sr. Federico Lazarte Zannier.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Instructora Sumariante (Fs.N° 87/88), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos No se observa en el accionar del Sr. Federico Zannier Lazarte intención maliciosa de incurrir en incumplimiento, como también se tiene en cuenta que el sumariado posee una (01) inasistencia, habiendo incurrido en la Causal del Art. 102 "A" Inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo. Ésta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Señor **FEDERICO JAVIER LAZARTE ZANNIER** – **D.N.I. N° 28.543.878**, la **SANCION DE APERCIBIMIENTO**, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **FEDERICO JAVIER LAZARTE ZANNIER** a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 23 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0849

REFERENCIA: Expediente N° 50457-SV-2016.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Ontiveros Flavio D.N.I. N° 7.261.294 con domicilio B° Castañares mza 9 casa 2 grupo 298, Salta Capital, a fs.01 mediante la cual solicita se transfiera la Licencia de Taxi Flet N° 59 Parada 7 al Sr. Ontiveros Walter Flavio Ariel DNI N° 26.131.066, con domicilio en B° Castañares mza 9 casa 2 grupo 298, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rolan copias certificadas: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehiculos, Constancia de Rehabilitación para Circular emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, toda documentación perteneciente al dominio UZF-626;

QUE a fs. 06 a 08 rola fotocopia del DNI, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales emitido por la policia de Salta en

el cual se observa que en el mismo no registra antecedentes, documentación perteneciente al Sr. Ontiveros Walter Flavio Ariel;

QUE a fs. 09/19 rola fotocopia del DNI, Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Ontiveros Flavio;

QUE a fs. 10 a 18/20/21 rolan Boletas de Tasa de Act. Administrativa y Otros por solicitud de informe, libre deuda automotor e ingreso varios emitida por la Secretaria de Hacienda, informe de Tasa Protección Ambiental – Automotores emitida por la Dirección General de Rentas, Certificado de RTO, Planillas de Revisión Técnica, Oblea de Revisión Técnica, , documentación perteneciente al dominio UZF-626;

QUE a fs. 22 y 23 rola Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la compañía Federal Seguro, Ticket de pago por póliza de seguro, documentación perteneciente al dominio UZF-626;

QUE a fs. 24 rola copia del cuaderno de habilitación que por el Departamento de Pericias Mecánicas se verifico a la unidad con dominio UZF-626, que la misma está en condiciones técnico mecánicas;

QUE a fs. 25 rola Autorización del Sr. Ontiveros Walter Flavio Ariel para que el Sr. Ontiveros Flavio sea el chofer de la unidad con dominio UZF-626;

QUE a fs. 26 rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet que dio cumplimiento el requirente con la documentación exigida sugiriendo que se dicte el instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 28 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual aconseja hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Ontiveros Flavio transferir la titularidad de la licencia de taxi flet N° 59 Parada 7 al Sr. Ontiveros Walter Flavio Ariel;

QUE en virtud a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza 4921 y su modificatoria 5770, por lo que es competencia de esta Subsecretaría la asignación de dicho cambio de titularidad;

QUE de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **WALTER FLAVIO ARIEL ONTIVEROS DNI N° 26.131.066**, con domicilio en B° Castañares mza 9 casa 2 grupo 298, Salta Capital, la titularidad de la Licencia N° 59 Parada 7, habilitando al rodado Marca Chevrolet Modelo Chevrolet/10 Dominio UZF-626 Año 1975, licencia quien fuera el titular el Sr. Ontiveros Flavio, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- DAR de baja al Sr. **ONTIVEROS FLAVIO DNI N° 7.261.294** con domicilio B° Castañares mza 9 casa 2 grupo 298, como titular de la Licencia de Taxi Flet N°59 Parada 7, debiéndose remitir notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 3°.-HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°.- CURSAR a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar la Baja al Sr. Ontiveros Flavio DNI N° 7.261.294, titular de la Licencia de Taxi Flet y el alta en el Sistema Informático al Sr. Ontiveros Walter Flavio Ariel DNI N° 26.131.066.

ARTICULO 5°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento Remis Taxi Flet perteneciente a la Dirección Transporte Publico Impropio y Taxi Flet.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 23 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0850

REFERENCIA: Expediente N° 37909-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Fernando Antonio Illesca con domicilio en calle mza 205 H casa 6 B° Norte Grande - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 a 10/12 rola fotocopia simple del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 21524/12 (actualizada a fs.13), en el que consta que la Peticionante no registra antecedentes penales y policiales, fotocopia del DNI, Partida de Nacimiento, Certificado de Discapacidad, Resumen de Datos Personales emitido por el ANSES, Nota dirigida a la financiera Autocredito, Constancia CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Informe del ANSES que no se puede emitir la Certificación Negativa, toda documentación perteneciente al Peticionante;

QUE a fs.15 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que se encuentra disponible para asignar calle Rioja 800 mano derecha turno tarde quedando a su criterio su aprobación y asignación";

QUE a fs. 18 y 19 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaria de Acción Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "que el REQUIRENTE vive solo en su domicilio, presenta una situación económica insuficiente para su manutención.....así también el Sr. Illesca se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.....quedando a consideración de la autoridad pertinente...";

QUE a fs. 24 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **FERNANDO ANTONIO ILLESCA DNI N° 24.514.602**, con domicilio en calle mza 205 H casa 6 B° Norte Grande, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle Rioja 800 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Fernando Antonio Illesca DNI N° 24.514.602

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 27 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 0859

REFERENCIA: EXPTE. N° 35556-SV-2015 - SUM. ADM. N° 3323/16

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01/02 rola Novedad Interna N° 11566 de fecha 22/05/15 el Inspector Uniformado Ariel Esteban Hurtado, constancia de extravió de Talonario, chaleco y gorra. Adjunta Constancia radicada en la Sub Comisaría de Va. Lavalle.

QUE a Fs. N° 04 rola Informe del Sr. Ernesto Rabaglia Director de Apoyo Logístico, por el extravió del Talonario N° 3-00323626 al 3-0032650, un chaleco refractivo y un casquete del uniforme.

QUE a Fs. N° 05/07 obra Informe de Actas rendidas y no rendidas a cargo del Inspector Hurtado.

QUE a Fs. N° 09 rola Informe del Insp. My. Miguel Ángel Sosa - Director Gral. de Coordinación de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 11/12 rola Cedula y Acta de Comparecía del Inspector Urtado donde realiza descargo, manifiesta No recordar donde extravió los elementos de Trabajo, habiendo demorado en informar en la Secretaría porque pensó que los materiales estarían en su domicilio.

QUE a Fs. N° 13 obra Dictamen del Dr. Rene Soto y compartiendo criterio el Dr. Marcelo Cattaneo Director Gral. De Asuntos Jurídicos y Legales.

QUE a Fs. N° 16 rola Resolución N° 487/16 de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, dispone la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 18/19 rola Se avoca el Dr. Manuel Saravia como Director Gral. De Sumarios y se designa Instructora Sumariante, e imputación al Agente Ariel Urtado.

QUE a Fs. N° 20 rola Oficio diligenciado al Departamento de Antecedentes de Personal y de Fs. 24/26 contestación de Oficio.

QUE a Fs. N° 21/22 rola Cedula de Notificación, Declaración Indagatoria al Sr. Urtado y Foja de Servicios.

QUE a Fs. N° 27 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 28/22 rola Informe Artículo 76 – Decreto 0842/10.

QUE a Fs. N° 30 rola Cedula de Notificación dirigida al Sr. Ariel Esteban Urtado referente al Sumario Administrativo N° 3323/16 – EXP-35556-SV-2015.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Instructora Sumariante a Fs.(28/28 vta.) y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme lo demuestra el extravió del Talonario de Acta de Comprobación N° 3-00323626 al 3-00323650 como también Chaleco reflectante y casquete del Uniforme, incurrió en una Falta Grave según lo establece el Art. 62 "C" Inc. "B" Punto 20 del Decreto N° 530/03, del Régimen Disciplinario y escalafonario del Personal de la Dirección General de Transito, y Ord. 14479/12 de Ética Publica determina en su Art.3° las obligaciones del Personal Municipal y en su Inc. F) dice: "Proteger y conservar la propiedad, instalaciones y elementos de la Municipalidad de Salta...", además de ello estas Faltas se ven "agravada" ya que las misma por su trascendencia compromete a la Repartición, su prestigio o al Personal Uniformado, ello conforme al Art. 58 Inc. 16 del Decreto 530, evidenciando una irregularidad administrativa. Ésta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **ARIEL ESTEBAN URTADO – D.N.I. N° 26.614.582, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (05) CINCO DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ELEVAR a Procuración General a fin de retirar Fuero Gremial al Señor **ARIEL ESTEBAN URTADO**.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Ariel Esteban Urtado a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 29 de Septiembre de 2016.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 38131-SV-2014 - SUM. ADM. N° 3260/14

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01/03 rola Novedad Interna N° 10165 de fecha 07/04/14 y 10179 de fecha 11/04/14 con sus correspondiente descargo referente a las faltas no comunicadas, Registro de Inasistencia del Inspector Méndez Horacio el cual registra otras inasistencia;

QUE a Fs. N° 04 obra Dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a Fs. N° 07 rola Resolución N°1416/14 de fecha 31/10/14 emitida por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, donde se dispone la Instrucción del Sumario Administrativo;

QUE a Fs. N° 09/10 obra avocación al Dr. Pablo Buccianti de la causa administrativa, asimismo se designa a la Dra. Sofía Lorena Fontana como instructora Sumariante;

QUE a Fs. N° 15/18 rola Historial y Antecedentes Laborales del Agente Oscar Horacio Méndez – D.N.I. N° 16.883.753 de la cual surge que el mismo no se encontraría gozando de tutela gremial;

QUE a Fs. N° 21 rola Declaración Testimonial del Sr. Tito Mamani – Director de Servicios de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, rectifica lo informado a Fs. 3 y agrega que el Sr. Miguel Ángel Bautista – Director de Control tiene conocimiento cierto de las faltas cometidas por el Insp. Méndez, solicitando se lleve a cabo todas las medidas a los fines de evitar que siga incurriendo en Faltas Injustificadas;

QUE a Fs. N° 23 rola Declaración Testimonial del Sr. Miguel Ángel Bautista Director de Control, dice tener conocimiento de las reiteradas inasistencias injustificadas del Sr. Méndez que los motivos de las mismas son razones de salud o familiares, quienes conocen el tema son los Sres. Ramón Ferril y Cristian Gallo;

QUE a Fs. N° 25 rola La Instructora Sumariante estima que a "prima facie" el agente Horacio Méndez podría tener responsabilidad en el hecho investigado por lo que ordena la recepción de su Declaración Indagatoria;

QUE a Fs. N° 27 rola Informe de la Dra. Fontana como Instructora Sumariante al Sr. Jefe de Dpto. de Antecedentes del Personal, que el Sr. Horacio Méndez se encuentra bajo Sumario Administrativo Disciplinario;

QUE a Fs. N° 29 rola Declaración Indagatoria del Sr. Horacio Méndez;

QUE a Fs. N° 31/34 rola nueva Foja de Historial y Antecedentes Laborales del Agente Méndez donde No consta su afiliación a Gremio alguno;

QUE a Fs. N° 35/38 rola Presentación realizada por el Imputado donde se adjunta Copia Simple de Certificado Médico de fecha 17/03/14, 11/04/14 y Certificado de Asistencia emitido por el Gremio SIMUSA donde consta su afectación al Sindicato los días 05/03/14 y 07/04/14;

QUE a Fs. N° 39 la Instructora Sumariante resuelve dar por terminada la investigación y ordena la Clausura de las actuaciones (art. 76, Dec. 0842/10), quedando estas en estado para formular el informe del art. 76, Dec. 0842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas);

QUE a Fs. N°40/41 rola Informe Artículo 76 del Decreto N° 842/10 en la cual se sugiere Aplicar al Sr. Méndez Oscar Horacio D.N.I. N° 16.883.753, la sanción APERCIBIMIENTO por haber incurrido en la causal contemplada en el art. 71 a) inc) 1 del Convenio Colectivo reformado, Resolución Ministerial N° 2061"al incurrir en dos inasistencia injustificada por año calendario";

QUE a Fs. N° 43 vta. rola Cedula de Notificación en la que consta que el Imputado ha sido debidamente notificado para tomar vista de las actuaciones en el marco legal de los Artículos 77 y 78 del Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 45/46 rola Dictamen N° 208 de Fecha 27/10/15 de la Procuración General.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos se observa en el accionar del Sr. Oscar Horacio Méndez con sus inasistencias injustificadas por los días 18/03/2014 y 19/03/2014 incurrió en la Causal del Art. 71 a) inc. 1 del Convenio Colectivo reformado, Resolución Ministerial N° 2061, considerando que el Sr. Méndez Justifico con Certificado Medico los días 17/03/2014 y 11/04/2014 y con Certificado de afectación Gremial a través de los cuales se Justifican las inasistencias de fechas 05/03/2014, 17/03/2014, 07/04/2014 y 11/04/2014. Ésta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Señor **OSCAR HORACIO MENDEZ – D.N.I. N° 16.883.753,** la **SANCION DE APERCIBIMIENTO,** en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- ELEVAR a Procuración Gral. A fin de retirar Fuero Gremial al Señor **OSCAR HORACIO MENDEZ**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **OSCAR HORACIO MENDEZ** a través del Dpto. de Organización de Personal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 03 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 0877

REFERENCIA: EXPTE: 6586/02 - SUM. ADM. N° 2652/02

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01/02 obra Nota del Sr. Guillermo Courel Director de Tránsito y Seguridad Vial Denunciando al Inspector Uniformado Reynaldo Guerra por negarse a tomar Servicios que oportunamente se ordenara desde la Superioridad, habiendo proferido graves amenazas de agresiones físicas e insultos en su contra, solicitando Instrucción de Sumarios. Denuncia Policial del Sr. Courel C/Insp.Guerra.

QUE a Fs. N° 03 obra Informe del Inspector Guerra, donde consta que decide permanecer en la Sala de Academia de Inspectores en su Turno de 14:00 a 21:00, alegando haber sido objeto de discriminación y persecución laboral por parte del Director Courel.

QUE a Fs. N° 10 rola Resolución N° 053/02 se Ordena la Instrucción del Sumario Administrativo, siguiendo los lineamientos del Dictamen emitido por la Asesoría Letrada de dicha Secretaria a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidad del caso (Fs. 5 y 9).

QUE a Fs. N° 11 rolan con fecha 22/05/02 se avoca la presente Causa Administrativa la Dirección Gral. De Sumarios, para la sustanciación del

Sumario correspondiente, produciendo las siguientes pruebas: a) Ratificación de Denuncia del Sr. Guillermo Courel (Fs. 12) – b) Declaración Testimonial: Sr. Juan Carlos Soria (Fs.17), Sr. Héctor Hugo Chocobar (Fs.18), Sra. Gabriela Fernanda González (Fs. 19), Sr. Héctor Eduardo Loaiza (Fs.20), Sr. José Eduardo Reyes (Fs. 23) todos empleados de la Dirección Gral. De Transito quienes concuerdan en manifestar sobre existencia de gritos.

QUE a Fs. N° 24/25 rola Dictamen de la Dra. Mónica Escobar Dirección de Sumarios, donde solicita Declaración del Sr. Reynaldo Guerra, y a la Oficina de Personal la Foja de Servicios del Agente Guerra.

QUE a Fs. N° 26 rola Nota de la Dra. Mónica Escobar dirigida al Comisario de la Seccional 2° de Policía, donde solicita informar número de Causa y que Juzgado fue remitida la Denuncia del Sr. Guillermo Courel de fecha 02/05/02.

QUE a Fs. N° 27/31 obra Cedula de Notificación al Inspector Guerra, como informe a la Oficina de Registro y Control y Legajos.

QUE a Fs. N° 32/33 rola Nota de la Dra. Mónica Escobar a Comisaria N° 2° referente a Sumario Administrativo Nro. 2652/02, donde solicita número de Causa y Juzgado remitido la Denuncia realizada por el Sr. Guillermo Courell. Contestación Causa N° 3116/2.

QUE a Fs. N° 34 rola Solicitud de la Dra. Mónica Escobar sobre el estado de la Causa N° 3116/02.

QUE a Fs. N° 35 rola Nota N° 105 de la Sra. Luisa Ibáñez de Meayar donde informa Historial del Sr. REYNALDO GUERRA – D.N.I. N° 13.040.819, revista Categoría GA4 Jefe Sección Patrulla Motorista dependiente de la Dirección de Transito y Seguridad Vial, registrando (20) veinte años de antigüedad, acotando que el nombrado usufructuó Licencia Anual Reglamentaria año 2002.

QUE a Fs. N° 36/38 rola Nota de la Dra. Mónica Escobar dirigida al Juez de Instrucción Sumaria 1° Nom. Solicita informe sobre Causa N° 3116/02, contestando "en trámite si resolución".

QUE a Fs. N° 39/41 rola Nota N° 128 de la Sra. Luisa Ibáñez de Meayar donde adjunta el Historial del Sr. Reynaldo Guerra.

QUE a Fs. N° 42/49 rola Cedula de Notificación al Sr. Reynaldo Guerra, presentación del Dr. Juan Antonio Saravia representante legal del Sr. Guerra y Declaración del Sr. Guerra.

QUE a Fs. N° 49/50 rola Nota N° 183 del Dr. Carlos Alberto Majul Director de Sumarios al Jefe de Policía donde solicita número de Causa y a que Juzgado fue derivado la Denuncia realizada por el Agente Reynaldo Guerra en fecha 06/05/02 a Hs. 09:30 y por el Sr. Guillermo Courell con fecha 02/05/02 a Hs. 20:05 ambas en Seccional 2° de Policía.

QUE a Fs. N° 51 rola Nota N° 1565/04 del Lic. Roberto W. González Comisario principal informa Sumario Penal N° 3116 de fecha 02/05/02 S/Amenazas en perj. De Guillermo Courell en contra de Reynaldo Guerra sin detenido con secuestro remitido 25/06/02 al Juzgado de Inst. Sumaria 1° Nom. – Sumario Penal N° 3192/02 de fecha 06/05/02 S/Amenazas en perj. Reynaldo Guerra c/ Guillermo Courell agregado a Sumario Penal N° 3116/02 elevado al Juzgado de Instrucción Sumario 1° Nom. El 28/05/02 sin detenido ni secuestro.

QUE a Fs. N° 52 rola Informe del Dr. Carlos Majul donde consta la Suspensión de la tramitación de la Causa Penal, deberá requerirse periódicamente informe al Juzgado pertinente a fin de conocer la situación procesal.

QUE a Fs. N° 53 rola Certifica la Dra. Andrea Magadan que recibe y dará tramite al Sumario Administrativo N° 2652/02.

QUE a Fs. N° 54 rola Avocamiento y designación a la Dra. Valeria Magadan, como suspensión de toda tramitación, requerirse periódicamente al Juzgado pertinente a fin de conocer la situación procesal de la causa – Firmado por la Dra. Andrea Magadan.

QUE a Fs. N° 55/59 rola Nota de fecha 17/02/05, 15/08/08, 15/08/08, 18/09/09 y 18/09/09 dirigidas al Juzgado de Instrucción Sumaria 1° Nom. **Donde solicita informe relacionado a la Causa N° 3116/02.**

QUE a Fs. N° 60 rola Informe del Sr. Ricardo Hidalgo Jefe de la Dirección Gral. De Sumario solicita se aplique Art. 91° del Dcto. 0842/10 Reglamento de Investigaciones.

QUE a Fs. N° 61 rola Informe del Dr. Carlos Buccianti donde Dispone la Clausura de las presentes actuaciones encuadrada en el Art. 91°, ordenando el Archivo mediante el pertinente Instrumento Legal.

QUE a Fs. N° 62/63 rola Dictamen N° 134 de la Dra. Marcela Álvarez Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 64/69 rola Solicitud de Informe sobre Causa N° 3116/02 de fecha 21/03/12, 21/03/12, 07/06/12, 07/06/1207/06/12 y 21/03/12 al Juzgado de Instrucción Sumaria 1° Nom. – Fs. 69 vta. Consta "En Tramite de Archivo Judicial".

QUE a Fs. N° 70 rola Informe del Dr. Pablo Buccianti donde dispone la Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 71/73 rola Dictamen N° 140.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Natalia Montesana Asesora Legal (Fs.71/73), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, cabe destacar que transcurrió mas de Tres (03) años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución Definitiva. Ésta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas.-

POR ELLO:
EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 2652 Ordenado por Dictamen N° 140 de fecha 15 de Agosto de dos mil catorce, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N°6586 de fecha 06/05/02 conforme lo previsto en autos

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los involucrados Sres. GUILLERMO COUREL y REYNALDO GUERRA._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 04 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 0967

REFERENCIA: A EXPTE. N° 29837-SV-2014 - SUM. ADM. N° 3248/14
VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01/04 obra Denuncia ante la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de la Sra. Mariana Cristina Ibarra en la que manifiesta

que el Sr. Fernando Hugo Leal le tramitaba Documentación para la Licencia de Conducir sin obtener resultado alguno. Denuncia Policial y Acta.

QUE a Fs. N° 06/07 rola Cedula de Notificación al Insp. Fernando Leal.

QUE a Fs. N° 08 rolan Ampliación de Denuncia ante el Dpto. de Investigaciones de la Policía.

QUE a Fs. N° 10/12 rola Documentación de la Denunciante para solicitar el Carnet de Conducir.

QUE a Fs. N° 14/15 rola Acta de entrega y desgravación de archivos que hace entrega la Denunciante al Dr. Pablo Marinaro y Testigos.

QUE a Fs. N° 16 rola CD con los audios.

QUE a Fs. N° 17/18 rola Cedula de Notificación y Acta de toma de conocimiento.

QUE a Fs. N° 19 rola Se presenta el Insp. Fernando Leal con el patrocinio de la Dra. Ballesteros solicitando el préstamo de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 20 rola Denuncia del Sr. Gregorio Ezequiel Morales al Insp. Leal ante la Secretaria de Transito.

QUE a Fs. N° 21 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 24/25 rola Ampliación de la Denuncia de la Sra. Ibarra.

QUE a Fs. N° 26/30 rola Copia de Actuaciones.

QUE a Fs. N° 31/32 rola Nota del Dr. Caruso referente a la Ampliación de Denuncia.

QUE a Fs. N° 36/37 rola Resolución N° 798/14 de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 41 rola Consulta individual del Insp. Leal.

QUE a Fs. N° 42 rola Nota de Si.Mu.Sa. a la Dirección de Personal.

QUE a Fs. N° 43/45 rola presentación de Insp. Leal con Patrocinio del Dr. Ortin solicitando el Archivo de las Actuaciones.

QUE a Fs. N° 46/48 rola presentación del Insp. Leal con el Patrocinio de la Dra. Ballesteros solicitando Copias y el Préstamo de las actuaciones mismas.

QUE a Fs. N° 51 rola Nueva presentación de la Dra. Ballesteros con estampilla profesional ante la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 53 rola Se pone a disposición el Expte. al Insp. Leal.

QUE a Fs. N° 54 rola Informa que el Expte. se encuentra en la Dirección de Personal y que el mismo fue visto por el Sr. Leal y su Patrocinante.

QUE a Fs. N° 55 rola Nota del Dr. Caruso informando que no corresponde la Suspensión de Plazos.

QUE a Fs. N° 57 rola Oficio a la Dirección de Personal a fin de que remita las actuaciones a la Procuración Gral.

QUE a Fs. N° 60 rola Se avoca el Dr. Buccianti y se designa Instructora Sumariante.

QUE a Fs. N° 61/62 rola se presenta el Sr. Leal con el Patrocinio del Dr. Pedroza sin Informar Domicilio y sin Estampilla.

QUE a Fs. N° 65 rola Notificación al Insp. Leal que denuncie Domicilio Procesal, y Domicilio procesal y real (Fs. 67).

QUE a Fs. N° 66 rola Renuncia de la Dra. Ballesteros.

QUE a Fs. N° 68 rola Oficio al Dpto. de Personal.

QUE a Fs. N° 69/71 rolan Cedula de Notificación.

QUE a Fs. N° 73/76 rola Foja de Servicio del Insp. Fernando Leal.

QUE a Fs. N° 78 rola Acta de Incomparecía de los Denunciantes.

QUE a Fs. N° 79 rola Declaración Indagatoria del Insp. Fernando Leal.

QUE a Fs. N° 80 rola Acta de Comparencia Insp. Fernando Leal.

QUE a Fs. N° 81 rola Declaración Indagatoria del Insp. Fernando Leal.

QUE a Fs. N° 83/85 rola Cedula de Notificación.

QUE a Fs. N° 86 rola presentación del Dr. José Ortin.

QUE a Fs. N° 89 rola Ratificación de Denuncia de la Sra. Cristina Ibarra.

QUE a Fs. N° 91/93 rolan Cedula de Notificación.

QUE a Fs. N° 95 rola Oficio a la Seccional de Policía.

QUE a Fs. N° 99 rola Informe de la Policía.

QUE a Fs. N° 101 rola Oficio al Dpto. de Investigaciones de la Provincia de Salta.

QUE a Fs. N° 105/106 rola Oficio al Auxiliar Fiscal y Contestación.

QUE a Fs. N° 108/110 y 112 rola Oficios y Contestación de la Fiscalía.

QUE a Fs. N° 113 rola Nota al Director Gral. de Sumarios solicitando la Reincorporación del Agente Fernando Hugo Leal a la Secretaría de Transito.

QUE a Fs. N° 114/118 rola Oficio al Secretario de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 119 rola Decreto con Suspensión de términos atento al Art. 87 del Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 121 rola Resolución N° 0001/16.

QUE a Fs. N° 124 rola Oficio a la Fiscalía interviniente.

QUE a Fs. N° 125 rola Clausura de las Actuaciones.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Instructora Sumariante (Fs.N° 126/128) la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02. La presente investigación se inicia por la Denuncia realizada por la Sra. Cristina Ibarra contra el Inspector Uniformado Sr. Fernando Hugo Leal por el cobro dinero para tramitar Carnet de Conducir, nunca fue realizado, radico Denuncia Policial, recibiendo amenazas por parte del denunciado, presentando como prueba Audio y video (02), donde reconoce haber recibido dadas por parte de la Denunciante, al finalizar la conversación del audio, el Inspector Leal le propone darle el Carnet Firmado con la condición de que solucione "el asunto de la Denuncia contra él". Que éste accionar no solo altera y obstruye el normal funcionamiento de la tarea de los Agentes Municipales, tal como lo exige el Convenio Colectivo de Trabajo el cual Prohíbe como primera medida Patrocinar o gestionar

Tramites referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función, como el deber de todo empleado de éste Municipio a Rehusarse a recibir Dativas, obsequios, Recompensas o cualquier otra ventaja, practica que no se condice con lo que debe observar un Empleado Público. Conducta descripta en autos, resulta impropia e incompatible con la dignidad y el deber de ejemplaridad en el Cumplimiento de la Función Pública exigido al Agente por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo, incurriendo de ésta manera en el Art. 6 Inc. C Art. 62, Inc. 1, 3, 5, 8, 9 del Dcto 530/02.

QUE sin embargo, en virtud de lo establecido por el Art. 83 del Dcto. 0842/10, me aparto de la recomendación de la Dirección General de Sumario en cuanto a la sanción a imponerse al imputado haciendo las respectivas reducciones en cuanto a los días de suspensión sin goce de haberes de manera tal que al Inspector Leal Fernando Hugo le correspondería 10 días, también baso este criterio en el hecho de la gran cantidad de solicitudes que llegan a esta subsecretaria, necesitando personal uniformado que cumple funciones especifica de calle como es el caso del mencionado inspector;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR al Inspector Uniformado **FERNANDO HUGO LEAL – D.N.I. N° 13.355.993, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (10) DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º.- ELEVAR a Procuración Gral. A fin de retirar Fuero Gremial al Sr. Fernando Hugo Leal

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **FERNANDO HUGO LEAL** a través del Dpto. de Organización de Personal, conforme con las prevenciones del art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, a partir de su notificación

ARTICULO 4º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0973

REFERENCIA: Expediente N° 57319-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Gutiérrez Ricardo Ramiro, DNI N° 32.856.654, con domicilio en B° Norte Grande mza 204 D casa 25 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Nota de la Sra. Amanda Frida Fonseca Vicepresidenta Primero del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta dirigida al Sr. Subsecretario de Transito para que se lo incluya dentro del sistema de cobro de estacionamiento medido al Sr. Gutiérrez;

QUE a fs. 03 a 06/09/10/12 Certificado de Residencia (actualizado a fs.16), Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Fotocopia del DNI, Certificado de Discapacidad, Constancia de CUIL, Constancia de no poder emitir Certificación Negativa, Recibo de percepción de haberes mensuales (actualizado a fs.17);

QUE a fs. 07 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido.-

QUE a fs. 08 rola fotocopia del formulario de Solicitud de Certificado Unico de Discapacidad que en el cual se observa que tiene turno para el día 06/12/16 el requirente;

QUE a fs. 09/18 rola fotocopia de DNI de quien convive con el requirente y Certificado de Discapacidad de la misma;

QUE a fs. 19 y 20 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que el otorgamiento para permisionario.....al Sr. Gutiérrez sería una fuente de ingreso económico que permitiría cubrir gastos extras.....";

QUE a fs. 25 y 26 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 28 rola Certificado Médico emitido por el especialista en neurología perteneciente al Hospital Papa Francisco en donde consta que el requirente padece de retraso mental leve "se encuentra apto para realizar trabajo como permisionario";

QUE a fs.29 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....que el solicitante reúne los requisitos exigidos no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Buenos Aires altura 700 mano derecha turno mañana";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **RICARDO RAMIRO GUTIERREZ DNI N° 32.856.654**, con domicilio en B° Norte Grande mza 204 D casa 25, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Buenos Aires altura 700 mano derecha turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Ricardo Ramiro Gutiérrez DNI N° 32.856.654

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0974

REFERENCIA: Expediente N° 51518-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Encinas Pedro Lujan, DNI N° 24.855.045, con domicilio en B° El Pilar Santiago Morales 628 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08 rola Certificado Antecedentes Penales y Policiales, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, fotocopia del DNI, fotocopia de los D.N.I., del grupo familiar, Certificado de Residencia y Convivencia;

QUE a fs. 13 y 14 rola informe social de la Secretaria de Acción Social que emite opinión e interpretación profesional que "es el sostén económico del grupo familiar y que los ingresos que percibe actualmente son insuficiente.....por lo que queda a criterio de las autoridades";

QUE a fs. 19 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado;

QUE a fs.21 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....habiendo cumplimentado el solicitante los requisitos exigidos no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Alsina altura 800 mano derecha turno mañana";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo

Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. ENCINAS PEDRO LUJAN DNI N° 24.855.045, con domicilio en B° El Pilar Santiago Morales 628, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Alsina altura 800 mano derecha turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Encinas Pedro Lujan DNI N° 24.855.045

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0975

REFERENCIA: Expediente N° 44372-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Julio Cesar Salem, DNI N° 39.040.681, con domicilio en B° Constitución calle Washington N° 14 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola Certificado Antecedentes Penales y Policiales, fotocopia del DNI, Constancia de CUIL, Certificado de Residencia, Certificación Negativa emitida por el ANSES;

QUE a fs. 11 y 13 rola informe social de la Secretaria de Acción Social que emite opinión e interpretación profesional que "se aclara que su manutención como otras carencias básicas estarían a cargo de la familia de su pareja.....se eleva a las autoridades pertinentes.....para su consideración";

QUE a fs. 14 rola Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa.-

QUE a fs. 17 rola Certificado de Residencia y Convivencia;

QUE a fs. 22 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado;

QUE a fs. 24 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....habiendo cumplimentado el solicitante los requisitos exigidos no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Rivadavia altura 900 mano izquierda turno mañana.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **JULIO CESAR SALEM, DNI N° 39.040.681**, con domicilio en B° Constitución calle Washington N° 14, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Rivadavia altura 900 mano izquierda turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Julio Cesar Salem, DNI N° 39.040.681

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0976

REFERENCIA: Expediente N° 34246-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Leaño Mónica Del Valle, DNI N° 22.761.960, con domicilio en V° Lavalle Rio Mojotoro 2612 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificación Negativa, Fotocopia del DNI, Partida de Nacimiento, Constancia de CUIL, documentación perteneciente a la requirente;

QUE a fs. 08 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 12 y 13 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que la Sra. Mónica Leaño vive sola.....esta próxima a renunciar a su actual trabajo como empleada domestica.....siendo su disponibilidad horaria por la mañana.....";

QUE a fs. 18 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido "no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar San Juan altura 200 mano derecha turno mañana;

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **LEAÑO MONICA DEL VALLE DNI N° 22.761.960**, con domicilio en V° Lavalle Rio Mojotoro 2612,

Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de San Juan altura 200 mano derecha turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. LEAÑO MONICA DEL VALLE DNI N° 22.761.960

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0977

REFERENCIA: Expediente N° 11034-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Mamani Lorena Paola, DNI N° 38.651.592, con domicilio en B° Solidaridad mza 417 C lote 05 Etapa 3°- Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04/06/07 rola Certificado Antecedentes Penales, Certificación Negativa emitida por el ANSES, Constancia CUIL, fotocopia del DNI, Certificado de Residencia y Convivencia, documentación perteneciente a la requirente;

QUE a fs. 05/11/15 rola fotocopia del DNI y Certificado Médico que en el cual se informa el problema de salud que aqueja al Sr. Mamani José Luis, y Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa de la persona ya mencionada;

QUE a fs. 09 y 10 rola fotocopias de partida de nacimiento de la requirente y de la hija;

QUE a fs. 16 a 18 rola Informe Social que en su CONCLUSION ".....se considera pertinente, salvo otro criterio, que se autorice a la joven Lorena Paola Mamani, para que se desempeñe en el cobro de estacionamiento medido actividad que le permitirá incrementar sus ingresos como así brindar a su progenitor los cuidados especiales.....";

QUE a fs. 23 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido "no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Las Heras altura 100 mano izquierda turno mañana;

QUE a fs. 25 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **MAMANI LORENA PAOLA DNI N° 38.651.592**, con domicilio en B° Solidaridad mza 417 C lote 05 Etapa 3°, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Las Heras altura 100 mano izquierda turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Mamani Lorena Paola DNI N° 38.651.592

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0978

REFERENCIA: Expediente N° 6703-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Luciano José María Cruz, DNI N° 33.705.252, con domicilio en B° San José calle Rubén Darío N° 38 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06/09 rola fotocopia del DNI, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, Ticket de percepción de haberes mensuales, Certificado de Residencia, Certificado Antecedentes Penales y Policiales, fotocopia del DNI de la madre del requirente, Certificado Médico donde consta el problema de salud que aqueja al requirente;

QUE a fs. 12 a 14 rola informe social de la Secretaria de Acción Social que en su conclusión "dada la situación descripta se infiere que el joven presenta la necesidad de desempeñarse en el cobro de estacionamiento medido.....";

QUE a fs. 15 rola Certificado de Residencia y Convivencia;

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado;

QUE a fs. 22 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....habiendo cumplimentado el solicitante los requisitos exigidos no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar 25 de Mayo altura 700 mano derecha turno tarde.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **LUCIANO JOSÉ MARÍA CRUZ, DNI N° 33.705.252**, con domicilio en B° San José calle Rubén Darío N° 38, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de 25 de Mayo altura 700 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo

siguiente ".....La reglamentación fija los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Luciano José María Cruz, DNI N° 33.705.252

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 03 ENERO 2016

RESOLUCION N° 001
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 77609-SG-2016.-

VISTO la solicitud de permiso para realizar carpa bailable por parte de la Sra. Liliana Verónica Benane, DNI N° 21.792.386, en el predio del Club Deportivo Cachorros, ubicado en Ruta Nacional 51 km 2,6 s/n y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 se presenta la Sra. Liliana Verónica Benane, DNI N° 21.792.386, solicitando autorización para realizar baile el 25 de diciembre, 1 de enero y desde el 15 de enero al 5 de marzo del año próximo, en el Club Deportivo Cachorros en el horario desde hs. 16 a 24, bajo el nombre de fantasía "Carpa El Pujilay";

QUE el rubro carpa bailable constituye un servicio recreativo con actividades incómodas y el predio se encuentra ubicado en Distrito NC4, según Código de Planeamiento Urbano Ambiental Ordenanza N° 13.779;

QUE dicha actividad se encuentra condicionada a localización determinada por el Órgano Técnico de Aplicación. En relación a este requisito, observamos que la solicitante acompaña a fs. 04, copia simple de nota emitida por la Dirección de Control de Uso de Suelo, por la que la misma comunica que no es facultad de esa Dirección emitir Factibilidad de Localización para los fines solicitados, atento a que no se trata de un local cerrado, no obstante ello, consideramos que el requisito exigido por la normativa legal deber ser cumplido, por lo que la solicitante debe arbitrar los medios necesarios para obtener dicha factibilidad y acompañar el Certificado de Uso Conforme a la presente;

QUE existen antecedentes solicitando la habilitación de la misma carpa en el mismo predio durante el mes de enero del año 2016, oportunidad en la cual los vecinos del Barrio Psicólogos, Barrio El Portal de Limache y Barrio Docente Sur, se opusieron a la instalación y realización del evento, argumentando el desorden que este causaría, el alto volumen de la música supera los decibeles permitido por el municipio, el alto consumo de alcohol en la vía pública, los hechos de violencia y la inseguridad que dicha situación provoca;

QUE en este sentido es importante destacar que la Ordenanza Nº 11.846 en su artículo 28, 2º y 3º párrafo dispone: "...*Cuando existan denuncias por hechos comprobados en perjuicios de vecinos, se tendrán en cuenta la gravedad de las mismas y su grado de reincidencia para llegar a disponer clausuras temporales o definitivas. ...Ninguno de éstos locales podrán seguir funcionando cuando por su actividad, afecte manifiestamente las condiciones de habitabilidad de las viviendas vecinas...*"-

QUE en relación a lo dispuesto por la norma, debemos traer a cuenta diversos antecedentes de publico y notorio conocimiento; 1) en primer lugar debemos tener en cuenta que en la primera edición del baile que gira bajo el nombre de fantasía Carpa El Pujllay en el año 2014, se ocasionaron disturbios tanto en su interior como en el exterior, acompañado de ingesta alcohólica excesiva y hechos de inseguridad;

QUE en este año, durante la realización del baile denominado con el nombre de fantasía "Carpa el Diablo", los acontecimientos descriptos anteriormente se repitieron, siendo de publico conocimiento, dando como resultado diversos disturbios que determinaron que no se otorgara el permiso para otras fechas;

QUE asimismo consideramos que es importante traer a cuenta los hechos sucedidos recientemente en el Municipio de Vaqueros, en el marco de la realización de otra carpa bailable, donde se ocasionaron también diversos disturbios de publico conocimiento;

QUE atento a que la misión primordial del Estado Municipal es velar por el bienestar, seguridad y tranquilidad de los vecinos, y considerando los graves antecedentes de hechos de violencia que la realidad demuestra que traen aparejados estas carpas bailables, consideramos que en aplicación de criterios de oportunidad, merito y conveniencia, no resulta conveniente autorizar la realización de este tipo de eventos;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO AUTORIZAR la realización de la carpa bailable en predio del Club Deportivo Cachorros ubicado en Ruta Nacional Nº 51 km. 2,6, solicitado por la SRA. LILIANA VERONICA BENANE, DNI Nº 21.792.386, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula en el domicilio particular de calle 25 de Mayo Nº 2578 Villa San Lorenzo y/o domicilio legal de calle Balcarce Nº 472 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3º.- TOME razón Dirección de Eventos y Espectáculos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno, Dirección Gral. de Fiscalizaciones Nocturnas.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SARAVIA

SALTA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016

**RESOLUCION Nº 332
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA : EXPEDIENTE Nº 63995-SG-2016.-**

VISTO el Pliego de Condiciones, elaborado por la Subsecretaría de Contrataciones para convocar el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN ATMOSFÉRICO", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Contrataciones solicita **REDUCIR a TRES (03) DIAS** el plazo previsto en el Artículo Nº 24 inc. b) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por el Decreto Nº 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas, debido a que el municipio cuenta con un solo camión atmosférico para la gran cantidad de vecinos que cuentan con pozos ciegos en sus hogares y a los que se debe dar atención por este servicio estrictamente necesario e indispensable, asimismo es menester informar que los fondos para adquirir lo solicitado en las contrataciones del Estado Provincial, en el marco del Plan Bicentenario;

QUE resulta menester reducir el plazo fijado por el Artículo Nº 24 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por el Decreto Nº 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REDUCIR a TRES (03) DIAS el plazo previsto en el Artículo Nº 24 inc. b) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por el Decreto Nº 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Contrataciones.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 03 DE ENERO DE 2017.

**RESOLUCION Nº 003.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. Nº 53509-SG-2016.-**

VISTO que por Resolución Nº 331/16 de esta Secretaría, se establece el procedimiento en la tramitación de expedientes relacionados a los recursos humanos en coincidencia con las medidas de Contención del Gasto Público determinadas mediante Decreto Nº 0222/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se mencionó el Numero de Expediente "053509-SG-2015" siendo el correcto "053509-SG-2016";

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el número de Expediente de la Resolución Nº 331/16 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"REFERENCIA: C 82 – EXPEDIENTE Nº 053509-SG-2016"

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR por Dirección General Coordinación de Despachos a las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, Procuración General, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas con sus dependencias respectivas.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 28 de Marzo 2016.-

RESOLUCION N° 24/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4357-SG-16- CONT. DIRECTA N° 154/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00261/16 (fs. 75) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS – SECTOR ESTE DEL BARRIO FINCA SAN LUIS – UBICADO EN LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal, ya que en época estival las vías de circulación son socavadas por falta de pendientes adecuadas, ya que el exceso de humedad satura el suelo desestabilizándolo produciendo hundimientos; a fin de dar una respuesta inmediata a los reclamos de los vecinos del barrio mencionado;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 025/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 78, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 258.390,00**;

QUE, a fs. 80 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 81 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 08/03/16, a horas 10:00; se presentó como único oferente la empresa RAFADAR S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 90;

QUE, a fs. 201 a 203 la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que la firma RAFADAR S.R.L., cumple con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,02% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 207 a 208 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS – SECTOR ESTE DEL BARRIO FINCA SAN LUIS – UBICADO EN LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 258.390,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100) IVA incluido a valores de

Enero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma RAFADAR S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RAFADAR S.R.L. (CUIT 30-71172001-0) por la suma de \$ 258.350,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RAFADAR S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 80); Comprobante Compra Mayores N° 01677 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 28 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 25/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4918-SG-16- CONT. DIRECTA N° 186/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00255/16 (fs. 76) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS - BARRIO SAN BENITO -ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal, ya que en época estival las vías de circulación son socavadas por falta de pendientes adecuadas, ya que el exceso de humedad satura el suelo desestabilizándolo produciendo hundimientos; a fin de dar una respuesta inmediata a los reclamos de los vecinos del barrio mencionado;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 023/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 82, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 258.390,00**;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 14/03/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno y SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel; según consta en Acta de Apertura de fs. 95;

QUE, a fs. 277 a 278 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel no cumplieron con la documentación exigida en Pliegos motivo por el cual no fueron analizadas sus propuestas; mientras que la empresa RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno, cumplen con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,15% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 283 a 284 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE CALZADAS - BARRIO SAN BENITO -ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 258.390,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por las firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno Tornero por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems de la presente Contratación Directa a la firma RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno (CUIT 20-16855611-0) por la suma de \$ 258.003,60 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Tres con 60/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 01716 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 28 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 27/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84572-SG-15- CONT. DIRECTA N° 059/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00041/16 (fs. 110) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ANICETO LATORRE, CALLES SIRIA Y DEAN FUNES - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 10/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 113, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 194.800,00;

QUE, a fs. 118 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 119 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 22/02/16, a horas 11:00; se presentaron las empresas KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y DC y A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo; según consta en Acta de Apertura de fs. 129;

QUE, a fs. 512 a 514 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y DC y A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo cumplen con los requisitos exigidos en pliegos; y la oferta del primero nombrado es un -0,80% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 520 y vlt. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ANICETO LATORRE, CALLES SIRIA Y DEAN FUNES -

MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz y DC y A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Comejo por lo expuesto en el considerando, y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte (CUIT 20-28738572-3) por la suma de \$ 193.243,92 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 92/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 118); Comprobante Compra Mayores N° 00718 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 07 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 39/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84574-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 163/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00044/16 (fs. 117) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ALVEAR, CALLE ANICETO LATORRE Y AV. ENTRE RIOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 005/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 120, el Subsecretario de Coordinación realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **194.800,00**;

QUE, a fs. 125 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 11/03/16, a horas 11:00; se presentaron las empresas KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, ING. JOSE RAUL PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas Tornero; según consta en Acta de Apertura de fs. 136;

QUE, a fs. 544 a 546 la Dicción de Análisis de Contrataciones y la Dicción. Gral. de Control Presupuestario informa que la propuesta de la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas Tornero no fue analizada debido a que la empresa presenta cantidad insuficiente para el análisis del Items 2; mientras que la empresa KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte e ING. JOSE RAUL PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos; siendo la oferta del primero de los nombrados la más económica un -0,30% por debajo del presupuesto oficial ;

QUE, a fs. 552 y 553. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ALVEAR, CALLE ANICETO LATORRE Y AV. ENTRE RIOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas Tornero por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte e ING. JOSE RAUL PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte (CUIT 20-28738572-3) por la suma de \$ 194.205,42 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cinco con 42/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra,

expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 125); Comprobante Compra Mayores N° 00716 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Dársenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 25 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 129/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37175-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 871/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01562/16 (fs. 81) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN REMO, LAVALLE Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y calles de los Barrios San Remo, Lavalle y alledaños de la zona sur de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 14 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 218/16 aprueba la Memoria Técnica con Precio Testigo (fs. 15 a 80) para la presente obra;

QUE, a fs. 87 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 88 y 89 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 830.190,30**;

QUE, a fs. 90 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN REMO, LAVALLE Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 830.190,30** (Pesos Ochocientos Treinta Mil Ciento Noventa con 30/100) IVA incluido a

valores de Junio/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 25 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 131/16-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 00788-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 064/16-2° Llamado.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00077/16 (fs. 93) mediante la cual el Subsecretario de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**AMPLIACION Y REMODELACION DE OFICINAS PARA LA DIRECCION DE DISCAPACIDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adaptar la presente enfermería para las oficinas de la Dirección de Discapacidad, porque no se contempló la accesibilidad para personas con capacidades diferentes, que cumplan con las exigencias de Ley, dicho proyecto cumple urbanamente una restauración social que permite la comunicación entre las personas;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 016/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 96, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, a fs. 98 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 99 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 111 y vta., esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 005/16 declaro desierto el 1° Llamado a la contratación de referencia; y solicito que se realice un 2° Llamado de la misma;

QUE, a fs. 112 se publicó en web oficial, de fs. 114 a 117 habiéndose invitado a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el día 01/03/16, a horas 11:00; se presentaron las empresas CONCINOR S.A. y C.E. y B.A. S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 118;

QUE, a fs. 272 y 273 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que ambas empresas presentadas, CONCINOR S.A. y C.E. y B.A. S.R.L., no cumplieron con lo solicitados en los Pliegos;

QUE, a fs. 278, vta. y 279 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"AMPLIACION Y REMODELACION DE OFICINAS PARA LA DIRECCION DE DISCAPACIDAD"** con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 10 (Diez) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas CONCINOR S.A. y C.E. y B.A. S.R.L., por lo expuesto en el considerando y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADO el presente llamado a Contratación Directa.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, para que realice un tercer llamado de la obra solicitada.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 11 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 150/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 740-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 882/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0017/16 (fs. 22) mediante la cual el Departamento de Planta Clasificadora de Aridos dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la: **"PROVISION DE ARIDOS PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA – PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETAS Y BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con el material pétreo para elaborar el hormigón, de acuerdo con las necesidades de las obras que son realizadas por administración en distintos sectores de la Ciudad;

QUE, a fs. 23 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.712.850,00**;

QUE, a fs. 25 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 26 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 44 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 246/16 aprueba la Memoria Técnica con Precio Testigo (fs. 45 a 54) para la presente obra;

QUE, a fs. 56, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 132/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 57 a 76) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 se publicó en web oficial, a fs. 80 a 84 se invitó a cinco empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 02/08/16, a horas 12:00; se presentó la empresa: RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 85;

QUE, a fs. 132 y 133 la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informa que la empresa RENE ELADIO VALDEZ S.R.L., el único oferente cumplió con los requisitos exigidos en pliegos; siendo su propuesta económica un -0,33% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 136, vta y 137 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"PROVISION DE ARIDOS PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA – PARA OBRAS DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETAS Y BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.712.850,00** (Pesos Dos Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. (CUIT 30-70005914-2) por la suma de \$ 2.704.000,00 (Pesos: Dos Millones Setecientos Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 25); Comprobante Compra Mayores N° 02620 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Piedra Lavada – Arena Gruesa, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 155/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37322-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1121/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01545/16 (fs. 27) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL – V° REBECA Y B° SANIDAD II – ZONA OESTE Y SUR DE LA CIUDAD DE SALTA RESPECTIVAMENTE"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es poner en condiciones las distintas calles de los barrios y villas mencionadas; a los fines de facilitar la circulación vehicular y peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 210/16 aprueba la Memoria Técnica (fs. 11 a 26) para la presente obra;

QUE, a fs. 31 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 36 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 255.000,00**;

QUE, a fs. 37 la Subsecretaria de Contrataciones hace referencia a la Resolución N° 001/16 donde indica la factibilidad financiera;

QUE, esta dependencia debe confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL – V° REBECA Y B° SANIDAD II – ZONA OESTE Y SUR DE LA CIUDAD DE SALTA RESPECTIVAMENTE"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 255.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Mayo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 16 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 156/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32419-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1138/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1609/16 (fs. 128) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de

Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"MANTENIMIENTO DE BALNEARIO NICOLAS VITALE – BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es poner en condiciones el Natatorio de Barrio El Tribuno para la próxima temporada veraniega;

QUE, a fs. 135 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 220/16 aprueba la Memoria Técnica (fs. 93 a 122) para la presente obra;

QUE, a fs. 130 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 131 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 120.800,00**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: **"MANTENIMIENTO DE BALNEARIO NICOLAS VITALE – BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 120.800,00** (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 24 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 166/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15152-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 991/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0766/16 (fs. 118) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO CASINO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento con hormigón deterioradas en el Barrio Casino de la zona su de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 231 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 253.000,00**;

QUE, a fs. 235 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 236 la Subsecretaría de Finanzas (según Resolución N° 01/2016 Cronograma de Pagos 08/2016 – de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda) autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 247 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 265/16 aprueba la Memoria Técnica con Precio Testigo (fs. 248 a 312) para la presente obra;

QUE, esta dependencia debe confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO CASINO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 253.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 03 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 320/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43883-SG-16 – CONTRATACION

DIRECTA N° 1169/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1622/16 (fs. 75) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO EL TRIBUNO Y PERIODISTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en el barrio mencionado de la zona sur de la Ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 252/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 80, 81 y vta. y 82; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.115.141,00**; según Resolución N° 02/2016 Cronograma de Pagos 09/2016 – de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado, que será descontado proporcionalmente de los certificados; 30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO EL TRIBUNO Y PERIODISTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.115.141,00** (Pesos Un Millon Ciento Quince Mil Ciento Cuarenta y Uno con/100) IVA incluido con Mes Base: Junio/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 04 de Octubre de 2016

RESOLUCION N° 324/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37322-SG-16 – CONT. DIRECTA N°

1121/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01545/16 (fs. 27) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL – V° REBECA Y B° SANIDAD II – ZONA OESTE Y SUR DE LA CIUDAD DE SALTA RESPECTIVAMENTE**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es poner en condiciones las distintas calles de los barrios y villas mencionadas; a los fines de facilitar la circulación vehicular y peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 210/16 aprueba la Memoria Técnica (fs. 11 a 26) para la presente obra;

QUE, a fs. 31 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 36 y vlta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 255.000,00**;

QUE, esta dependencia mediante la Resolución N° 155/16 de fs. 38 se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y Generales (de fs. 39 a 78) a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, la Subsecretaria de Contrataciones hace referencia a la Resolución N° 002/16 (fs. 79 a 81) donde indica la factibilidad financiera con la siguiente forma de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 83 se publicó en página web oficial y de fs. 85 a 89 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 09/09/16, a horas 09:30; se presentaron las firmas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; DC&A CONSTRUCCIONES de Joaquín Durand Cornejo y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte según consta en Acta de Apertura de fs. 90;

QUE, a fs. 330 a 331 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informan que la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas no cumplió con el inciso h) del Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; la empresa KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte no cumplió con el inciso h) del Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa DC&A CONSTRUCCIONES de Joaquín Durand Cornejo cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos y cotiza -0,48% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 336, vlta. y 337 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL – V° REBECA Y B° SANIDAD II – ZONA OESTE Y SUR DE LA CIUDAD DE SALTA RESPECTIVAMENTE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 255.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Mayo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DC&A CONSTRUCCIONES de Joaquín Durand Cornejo por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DC&A CONSTRUCCIONES de Joaquín Durand Cornejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 253.769,44 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 44/100) IVA incluido a valores de Agosto/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado

Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DC&A CONSTRUCCIONES de Joaquín Durand Cornejo en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Comprobante Compra Mayores N° 03647 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta Gral. - Servicios; Unidad del Gasto: 07004 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 458/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60360-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1424/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2170/16 (fs. 74) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN CALLE TALCAHUANO (ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y CALLE MENDOZA), MENDOZA (ENTRE CALLE TALCAHUANO Y AYACUCHO) Y SECTORES ALEDAÑOS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en las calles mencionadas; de la zona macrocentro Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 06 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 440/16 aprueba la Memoria Técnica con precio testigo y Anexos (fs. 07 a 73) para la presente obra;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 79 y vlta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.564.304,11**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, a fs. 80 a 82 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaría de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN CALLE TALCAHUANO (ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y CALLE MENDOZA), MENDOZA (ENTRE CALLE TALCAHUANO Y AYACUCHO) Y SECTORES ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.564.304,11** (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 462/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60414-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1356/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2176/16 (fs. 74) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS BANCARIOS Y SAN FRANCISCO – ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en arterias de los barrios mencionados, etapa II; en la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 06 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 448/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 07 a 73) para la presente obra;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 79 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.564.304,11**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, a fs. 80 a 82 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del

20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS BANCARIOS Y SAN FRANCISCO – ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.564.304,11** (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 549/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60441-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1445/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVENIDA JUAN DE DIOS USANDIVARAS – BARRIO SANTA VICTORIA, VILLA PRIMAVERA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en arterias de los barrios mencionados; en la zona centro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 06, vta., 80 y vlt; la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 451/16 y 486/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 07 a 73) para la presente obra;

QUE, a fs. 74 mediante la Nota de Pedido N° 2178/16 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la obra mencionada;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 83 y vlt., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.807.913,00**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, a fs. 84 a 86 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVENIDA JUAN DE DIOS USANDIVARAS – BARRIO SANTA VICTORIA, VILLA PRIMAVERA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.807.913,00** (Pesos Dos Millones Ochocientos Siete Mil Novecientos Trece con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 17 de noviembre de 2016.

**RESOLUCION N° 577/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60366-SG-16 – CONTRATACION DIRECTA N° 1350/16.-

VISTO a fs. 01 mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**RECUPERACIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN COMPRENDIDO ENTRE CALLES SAN JUAN Y ALVARADO – AYACUCHO Y DR. ADOLFO GUEMES – ESTECO – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en el sector comprendido entre Ayacucho, Alvarado, Guemes, San Juan, ubicada en el Macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 338/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 74) para la presente obra;

QUE a fs. 75 la Subsecretario de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana suscribe la Nota de Pedido N° 02165/16;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 80 y vta.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.564.304,11**;

QUE, según Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 467/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 85 a 124) para la presente obra;

QUE, a fs. 126 se publicó en web oficial, a fs. 127 se publico en el Boletín Oficial Municipal, a fs. 130 a 135 se invitó a seis empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 08/11/16, a horas 12:00; se presentaron las empresas: LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas P. Iglesias y CON – PAC S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 136;

QUE, a fs. 408 y 409 la Dcción. de Proyectos Integrales y la Dcción. de Análisis de Contrataciones informan que las firmas LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas P. Iglesias y CON – PAC S.R.L. cumplieron con los requisitos solicitados en Pliegos; y la primero de las nombradas cotizó -0.01% por debajo del Presupuesto Oficial sugiriendo su preadjudicación, mientras que la segunda supera en un 4,10%;

QUE, a fs. 413, vta y 414 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el Instrumento Legal;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**RECUPERACIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN COMPRENDIDO ENTRE CALLES SAN JUAN Y ALVARADO – AYACUCHO Y DR. ADOLFO GUEMES – ESTECO – ZONA MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.564.304,11** (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma CON – PAC S.R.L.; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentada por la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas P. Iglesias; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas P. Iglesias (CUIT 20-28096022-6) por la suma de \$ 2.564.034,37 (Pesos: Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Cuatro con 37/100) IVA incluido a valores de Octubre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 79); Comprobante Compra Mayores N° 05019 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07270 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 22 de noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 608/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60414-SG-16 – CONTRATACION DIRECTA N° 1356/16.-

VISTO a fs. 01 mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**RECUPERACIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS BANCARIOS Y SAN FRANCISCO – ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en el Barrios Bancarios y San Francisco Etapa II, ubicada en el Zona Sur de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 06 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 448/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 07 a 73) para la presente obra;

QUE a fs. 74 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana suscribe la Nota de Pedido N° 02176/16;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 79 y vta.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.564.304,11**;

QUE, según Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 83, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 462/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 84 a 123) para la presente obra;

QUE, a fs. 125 se publicó en web oficial, a fs. 127 se publico en el Boletín Oficial Municipal, a fs. 129 a 135 se invitó a siete empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 09/11/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas: CyL S.R.L. e Ing. J.R. Plaza Proyectos y Construcciones según consta en Acta de Apertura de fs. 136;

QUE, a fs. 400 y 401 la Dcción. de Proyectos Integrales y la Dcción. de Análisis de Contrataciones informan que las firmas Ing. J.R. Plaza Proyectos y Construcciones y CyL S.R.L. cumplieron con los requisitos solicitados en Pliegos; y la primera de las nombradas cotizó -0,04% por debajo del Presupuesto Oficial sugiriendo su preadjudicación, mientras que la segunda supera en un 0,79%;

QUE, a fs. 405, vta y 406 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el Instrumento Legal;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**RECUPERACIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS BANCARIOS Y SAN FRANCISCO – ETAPA II - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.564.304,11** (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma CyL S.R.L.; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma Ing. J.R. Plaza Proyectos y Construcciones; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma Ing. J.R. Plaza Proyectos y Construcciones (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 2.563.153,80 (Pesos: Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 80/100) IVA incluido a valores de Octubre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 78); Comprobante Compra Mayores N° 05013 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07270 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones

y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 01 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN 622/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60360-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1424/16.-

VISTO a fs. 01 mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN CALLE TALCAHUANO (ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y CALLE MENDOZA), MENDOZA (ENTRE CALLE TALCAHUANO Y AYACUCHO) Y SECTORES ALEDAÑOS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en las calles mencionadas; de la zona macrocentro Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 06 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 440/16 aprueba la Memoria Técnica con precio testigo y Anexos (fs. 07 a 73) para la presente obra;

QUE a fs. 74 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana suscribe la Nota de Pedido N° 02170/16;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 79 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.564.304,11**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 80 a 82 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 458/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 85 a 124) para la presente obra;

QUE, a fs. 125 a 127 se realizó la publicación en el Boletín Oficial Municipal y en web oficial, a fs. 129 a 134 se realizaron invitaciones a seis empresas del medio; habiéndose programado la apertura de sobres para el día 16/11/16, a horas 11:00; se presentaron las empresas: LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias y CON-PAC S.R.L. según el Acta de Apertura de fs. 135;

QUE, a fs. 403 y 404 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción Gral. de Proyectos Integrales informan que las propuestas de las empresas CON-PAC S.R.L. y LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias, cumplen con todos los requisitos solicitados en pliegos, indicando que la primera de las nombradas la que cotiza -0,11% por debajo del Presupuesto Oficial, recomendando su adjudicación por ser el más conveniente a los intereses municipales; mientras que la empresa LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias supera el Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 408, vta y 409 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN CALLE TALCAHUANO (ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y CALLE MENDOZA), MENDOZA (ENTRE CALLE TALCAHUANO Y AYACUCHO) Y SECTORES ALEDAÑOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.564.304,11** (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias por superar el presupuesto oficial, como lo indica el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CON-PAC S.R.L., por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CON-PAC S.R.L. (CUIT 30-70929689-9) por la suma de \$ 2.561.231,36 (Pesos: Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Uno con 36/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/2016, bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente Contratación se imputara a (fs. 78); Comprobante Compra Mayores N° 05005 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07270 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo del 20 (veinte) por ciento y presentación del Certificado Valido para Contratar

la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 02 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN 637/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60441-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1445/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVENIDA JUAN DE DIOS USANDIVARAS – BARRIO SANTA VICTORIA, VILLA PRIMAVERA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en arterias de los barrios mencionados; en la zona centro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 06, vta., 80 y vlt; la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 451/16 y 486/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 07 a 73) para la presente obra;

QUE, a fs. 74 mediante la Nota de Pedido N° 2178/16 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la obra mencionada;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 83 y vlt., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.807.913,00; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 a 86 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 88, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 549/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 89 a 128) para la presente obra;

QUE, a fs. 129 y 130 se publicó en el Boletín Oficial Municipal, a fs. 131 se publicó en web oficial, a fs. 133 a 139 se invitó a siete empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 18/11/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas: C.Y.L. S.R.L. y NORTE ARIDOS S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 140;

QUE, a fs. 402 y 403 la Dcción. de Proyectos Integrales y la Dcción. de Análisis de Contrataciones informan que las firmas C.Y.L. S.R.L. y NORTE ARIDOS S.R.L. cumplieron con los requisitos solicitados en Pliegos; y la primero de las nombradas cotizó -0.06% por debajo del Presupuesto Oficial sugiriendo su preadjudicación, mientras que la segunda supera en un +0,60%;

QUE, a fs. 407, vlt y 408 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVENIDA JUAN DE DIOS USANDIVARAS – BARRIO SANTA VICTORIA, VILLA PRIMAVERA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.807.913,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Siete Mil Novecientos Trece con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma CON – PAC S.R.L.; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma C.Y.L. S.R.L.; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma C.Y.L. S.R.L. (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 2.806.184,89 (Pesos: Dos Millones Ochocientos Seis Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 89/100) IVA incluido a valores de Octubre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 78); Comprobante Compra Mayores N° 05021 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07270 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 29 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 774

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64238-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 46/16, convocada para la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", autorizada mediante Resolución Nº 666/16 (fs. 39/39 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 86 (fs. 98), se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 99 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nº 46/16, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", por una inversión aproximada de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 782.200,00).-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 04 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº 001
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 063995-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 02457/2016 (fs. 14), mediante la cual el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE UN CAMION ATMOSFERICO PARA SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos de la Sub-Secretaría de Contrataciones efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 23 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$1.411.622,00 (Pesos Un Millon Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Veintidos con 00/100); y que conforme Resolución Nº004/2016 de la Subsecretaría de Finanzas según el Art. 3º que resuelve: "Que los anticipos financieros que se encuentren previstos en los correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de la disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos";

QUE a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones teniendo en cuenta el presupuesto oficial, encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 9 inciso b) de la Ley Provincial Nº 6.838, y Artículo Nº 9 punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por Decreto Nº 440/16, razón por la cual solicita autorización para convocar a Licitación Pública;

QUE a fs. 25 conforme lo establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá la Licitación Pública;

QUE a fs. 27 la Sub-Secretaría de de Políticas Ambientales, Saneamiento, e Higiene Urbana, y a fs. 30 la Sub-Secretaría de Contrataciones sugieren miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 29 rola Resolución Nº 332 de la Secretaría de Hacienda reduciendo a 3 (tres) días el plazo previsto en el Art 24 inc. b) del Decreto Reglamentario Nº 931/96 modificado por el Decreto Nº 0711/16 referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE
LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a la LICITACION PUBLICA PARA LA "ADQUISICION DE UN CAMION ATMOSFERICO PARA SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"; el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar la LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$1.411.622,00).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. ANDRES BENJAMIN CRUZ: Subsecretario de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana.-
 Srta. MARIA CRISTINA SUAZO: Directora Gral. de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana.-
 Dra. NATALIA BARACATT: Subsecretaría de Contrataciones.-
 Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.-
 C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por la Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

SALTA, 27 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 769
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1318/16 - 2° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58620-SG-2016

VISTO La Nota de Pedido N° 2053/2016 de fs. 03 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) ROLLOS DE MANGUERA DE P.V.C. REFORZADA-RESISTENTE, PARA RIEGO, DE 50 METROS DE LONGITUD Y CON UN DIAMETRO 3/4" solicitado por la Dirección de Arbolado Urbano y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 05 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs.09 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/11/2016 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "GOMAS SALTA S.R.L.";

QUE a fs.33 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 35 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 36 se solicita autorización por mayor monto a la Dirección General de Control de Procesos, posteriormente la Subsecretaría de Presupuesto para su toma de conocimiento, luego a la Dirección General de Presupuesto a fin de que realice la ampliación de la partida y finalmente a la Subsecretaría de Finanzas para su correspondiente factibilidad financiera;

QUE a fs. 37 existe intervención por parte de la Dirección General de Control de Procesos autorizando el mayor monto solicitado y la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE a fs. 38 toma conocimiento la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE a fs. 39 toma intervención la Dirección General de Presupuesto incrementando la afectación de la partida presupuestaria;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1318/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) ROLLOS DE MANGUERA DE P.V.C. REFORZADA-RESISTENTE, PARA RIEGO, DE 50 METROS DE LONGITUD Y CON UN DIAMETRO 3/4", mediante la Nota de Pedido N° 2053/2016, con un presupuesto oficial de \$16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma GOMAS SALTA S.R.L.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Rollos de Manguera para Riego de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma GOMAS SALTA S.R.L., por la suma de **\$18.380,00 (Pesos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 28 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 773
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1476/16 - 2° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59635-SG-2016.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2018/2016 mediante el cual la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico solicita la "Adquisición de 100 (cien) comederos de acero inoxidable con destino al Centro de Adopciones Municipal" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos autorizando lo solicitado en la Nota de Pedido N° 2018/2016;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$ 9.583,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Ochenta y Tres con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 28/12/2016 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**LOGISTICA VETERINARIA DISTRIBUIDORA LASSIE de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**";

QUE analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presenta Contratación en un 28,35%, por lo que esta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un TERCER LLAMADO, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 29 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 776
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1467/16 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58493-SG-2016.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2039/2016 mediante el cual se solicita la "Adquisición de Herramientas destinadas a los Viveros Municipales Palo Marcado y la Rural" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos autorizando lo solicitado en la Nota de Pedido N° 2039/2016;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$7.360,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 01/12/2016 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**J.J. GAY Y CIA S.R.L.**";

QUE analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presenta Contratación en un 61,71%, por lo que esta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;

QUE atento a que ya se está en la finalización del ejercicio financiero 2016, se considera solicitar la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio 2016;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2º.-SOLICITAR a la Subsecretaría de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 11.

ARTICULO 3º.COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección General y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 63995-SG-2016**RESOLUCIÓN N° 001/2017****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17**

Llámanse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17, convocada para la:
"ADQUISICIÓN DE UN CAMION ATMOSFÉRICO PARA SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.411.622,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Veintidós con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.411,60 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Once con 60/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 09/01/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 12 de Enero del año 2.017 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 09 de Enero del año en curso.

SALTA, 2 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 001/2017

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 01-2017.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Enero de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Enero de 2017, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALCALÁ
VER ANEXO

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL

Correspondiente al 2do. Trimestre 2016

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Plazo Fijo	5.400.000,00	3.600.000,00	9.000.000,00	0,00
Caja de Seguridad	270.610,03	280.520,42	0,00	551.130,45
Efectivo en tesoro	29.942,59	17.963,53	0,00	47.906,12
Cheques de Terceros	15.000.000,00	37.134.264,60	37.134.264,60	15.000.000,00
Fondo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Valores (Bordereaux)	24.802,51	34.532,54	57.997,40	1.337,65
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 1	20.725.355,13	41.067.281,09	46.192.262,00	15.600.374,22
40-999/3 Rentas Generales	10.168.671,41	403.773.829,04	379.688.295,44	34.254.205,01
453-20436/45 Rentas Generales	943.289,28	91.000,00	880.183,54	154.105,74
SUBTOTAL 2	11.111.960,69	403.864.829,04	380.568.478,98	34.408.310,75
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	26.224,22	85.000,00	100.370,26	10.853,96
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	2.085,68	0,00	1.089,00	996,68
40-11207/5 Depósitos en Garantía	1.199.064,07	289.955,76	155.473,70	1.333.546,13
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	50.104,41	0,00	2.214,30	47.890,11
40-464/2 Sueldos	61.835.384,10	194.195.997,48	198.410.653,20	57.620.728,38
40-465/5 Cheques Diferidos	2.558.532,87	40.450.572,10	41.824.444,46	1.184.660,51
40-1592/2 Municipalidad de Salta	11.981,93	0,00	2.214,30	9.767,63
40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	3.126,03	0,00	2.214,30	911,73
40-126617/8 Recursos Hídricos	1.080.091,13	0,00	2.214,30	1.077.876,83
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	9.425.091,63	25.096.431,74	3.437.794,43	31.083.728,94
40-633158/1 Acción Social	73.472,53	11.238.981,03	11.241.195,33	71.258,23
40-720613/8 Seguridad Vial	698.964,77	0,00	2.214,30	696.750,47
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	3.003,46	0,00	108,90	2.894,56
41-119293/7 Plan Mas Cerca	54.188,55	0,00	2.214,30	51.974,25
41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	37.209,47	0,00	34.608,90	2.600,57
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	0,00	0,00	0,00
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
453-20353/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	434.293,51	57.997,40	5.487,68	486.803,23
453-328/29 Educación Vial	0,00	0,00	0,00	0,00
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
SUBTOTAL 3	77.508.478,08	271.414.935,51	255.224.511,66	93.698.901,93
TOTAL GENERAL	109.345.793,90	716.347.045,64	681.985.252,64	143.707.586,90
40-145688/5 Red Federal	161.661,74	266.340,90	139.860,48	288.142,16
TOTAL GENERAL	109.507.455,64	716.613.386,54	682.125.113,12	143.995.729,06

JOSE CRISTIAN MAS
 DIRECTOR DE PLANEACION FINANCIERA
 DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
 SUBSECRETARIA DE FINANZAS
 SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. CESAR DANIEL GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
 SUBSECRETARIA DE FINANZAS
 SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
Correspondiente al 3er. Trimestre 2016

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Plazo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00
Efectivo en tesoro	551.130,45	0,00	37.089,10	514.041,35
Cheques de Terceros	47.906,12	85.957,64	0,00	133.863,76
Fondo Fijo	15.000.000,00	110.416.717,82	110.416.717,82	15.000.000,00
Otros Valores (Bordereaux)	1.337,65	5.198,82	6.536,47	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 1	15.600.374,22	110.507.874,28	110.460.343,39	15.647.905,11
40-999/3 Rentas Generales	34.254.205,01	356.132.388,96	387.898.908,21	2.487.685,76
453-20436/45 Rentas Generales	154.105,74	10.396.001,93	1.282.200,53	9.267.907,14
SUBTOTAL 2	34.408.310,75	366.528.390,89	389.181.108,74	11.755.592,90
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	10.853,96	120.000,00	105.205,70	25.648,26
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	996,68	2.000,00	1.089,00	1.907,68
40-11207/5 Depósitos en Garantía	1.333.546,13	1.777.700,88	1.590.180,65	1.521.066,36
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	47.890,11	0,00	2.214,30	45.675,81
40-464/2 Sueldos	57.620.728,38	233.223.937,00	237.206.421,03	53.638.244,35
40-465/5 Cheques Diferidos	1.184.660,51	42.763.787,30	41.727.763,11	2.220.684,70
40-1592/2 Municipalidad de Salta	9.767,63	0,00	2.214,30	7.553,33
40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	911,73	2.000,00	2.214,30	697,43
40-126617/8 Recursos Hídricos	1.077.876,83	1.000.000,00	1.002.214,30	1.075.662,53
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	31.083.728,94	70.595.610,47	75.338.714,63	26.340.624,78
40-633158/1 Acción Social	71.258,23	12.518.425,74	12.520.640,04	69.043,93
40-720613/8 Seguridad Vial	696.750,47	521.356,00	2.214,30	1.215.892,17
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	2.894,56	0,00	108,90	2.785,66
41-119293/7 Plan Mas Cerca	51.974,25	0,00	2.214,30	49.759,95
41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	2.600,57	0,00	108,90	2.491,67
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	19.354.895,00	19.354.895,00	0,00
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	8.003.649,25	8.003.649,25	0,00
453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	486.803,23	6.536,47	543,99	492.795,71
453-328/29 Educación Vial	0,00	0,00	0,00	0,00
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
SUBTOTAL 3	93.698.901,93	389.889.898,11	396.862.606,00	86.726.194,04
TOTAL GENERAL	143.707.586,90	866.926.163,28	896.504.058,13	114.129.692,05
40-145688/5 Red Federal	288.142,16	262.490,40	132.640,93	417.991,63
TOTAL GENERAL	143.995.729,06	867.188.653,68	896.636.699,06	114.547.683,68



LIC. CESAR DANIEL GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 02 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 380/16.-

REF.: Expte. N° 071888-SG-16.-

C. DIRECTA N° 1532/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2618/2016 solicitada por la solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos servicios de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) y dos servicios de AADI CAPIF, destinados para la Campaña de Concientización Turística "SEAMOS ANFITRIONES DE LA MAS LINDA", la cual contara con la presencia de la artista infantil PANAM en conjunto con el show de CARLITOS MELIAN; el mismo se realizará a partir de horas 10:00 el Balneario "Carlos Xamena" y a horas 19:00 en Plaza España (Entre Ríos al 2400); con entrada libre y gratuita, y con una duración de aproximadamente de tres horas cada uno. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 02 y 03 obran presupuestos de la firma SADAIC y AADI CAPIF, siendo las únicas autorizadas a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 09 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 62.000,00, e indica la siguiente forma de pago: **"A 50% a 15 Días y 50% a 30 Días"**, conforme Resolución N° 005/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 10 el Sub Secretario de Finanzas rectifica la condición de pago para los casos de AADI CAPIF y SADAIC, debiendo ser el mismo de contado, atento que es la única forma de pago que estas instituciones aceptan para el caso previo a las actuaciones programadas;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente de los presupuestos adjuntados a fs. 02 y 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a las firmas **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA** y **AADI CAPIF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos servicios de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) y dos servicios de

AADI CAPIF, destinados para la Campaña de Concientización Turística "SEAMOS ANFITRIONES DE LA MAS LINDA", la cual contara con la presencia de la artista infantil PANAM en conjunto con el show de CARLITOS MELIAN; el mismo se realizará a partir de horas 10:00 el Balneario "Carlos Xamena" y a horas 19:00 en Plaza España (Entre Ríos al 2400); con entrada libre y gratuita, y con una duración de aproximadamente de tres horas cada uno, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02618/2016 con un presupuesto oficial de \$ 62.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 el ítems N° 01 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; y el ítems N° 02 a la firma **AADI CAPIF – CUIT N° 30-57444996-7**, por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 62.000 (Pesos Sesenta y Dos Mil con 00/100)

ARTÍCULO 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 05 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 383/16.-

REF.: Expte. N° 070799-SG-16.-

C. DIRECTA N° 1560/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2475/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista solista folclórico **"PABLO BAUER"**, con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado **"EMERGEN"** a realizarse los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, fecha de la actuación programada del artista es para el día 29/12/2016, conforme nota de reprogramación de fs. 17. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del artista solista folclórico **"PABLO BAUER"**, representado por **NORA GRISELDA MENA**, obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente del artista, y a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 06 a 08 curriculum del artista solista folclórico, refrendado por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 2.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación; indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 004/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NORA GRISELDA MENA**, en representación del Artista Folclórico "**PABLO BAUER**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista solista folclórico "**PABLO BAUER**", con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado "EMERGEN" a realizares los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, fecha de la actuación programada del artista es para el día 29/12/2016, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2475/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **NORA GRISELDA MENA – CUIT N° 27-14298403-8**, en representación del Artista Folclórico "**PABLO BAUER**", por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 05 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 384/16.-

REF.: Expte. N° 070798-SG-16.-

C. DIRECTA N° 1562/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2472/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos servicios de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento denominado "EMERGEN" a realizares los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma SADAIC, siendo la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 08 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 3.000,00, e indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact.**", conforme Resolución N° 004/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 09 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos servicios de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento denominado "EMERGEN" a realizares los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02472/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 3.000,00**

(Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 05 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 385/16

REF.: Expte. N° 070808-SG-16. -

C. DIRECTA N° 1563/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2474/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo de folclore Andino "**CHIRETTES**", con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado "EMERGEN" a realizares los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, fecha de la actuación programada del grupo es para el día 30/12/2016, conforme nota de reprogramación de fs. 21. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo de Folclore Andino "**CHIRETTES**", representado por FABIAN AUGUSTO PIZA, obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente del grupo folclórico, y a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 17 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 004/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 18 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FABIAN AUGUSTO PIZA**, en representación del Grupo de Folclore Andino "**CHIRETTES**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo de folclore Andino "**CHIRETTES**", con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado "EMERGEN" a realizares los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, fecha de la actuación programada del grupo es para el día 30/12/2016, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2474/2016 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FABIAN AUGUSTO PIZA – CUIT N° 20-35263477-9**, en representación del Grupo de Folclore Andino "**CHIRETTES**", por el monto de \$ **4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 05 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 386/16.-

REF.: Expte. N° 070805-SG-16.-

C. DIRECTA N° 1564/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2494/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo vocal folclore "**CRISOL FOLK**", con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado "EMERGEN" a realizares los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, fecha de la actuación programada para el día 29/12/2016, conforme nota de reprogramación de fs. 17. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo vocal folclore "**CRISOL FOLK**", representado por **NORA GRISELDA MENA**, obrando a fs. 05

constancia que autoriza a representar comercialmente del artista, y a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que de fs. 06 a 08 curriculum del artista solista folclórico, refrendado por la Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación; indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días F.C.**", conforme Resolución N° 004/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NORA GRISELDA MENA**, en representación del grupo vocal folclore "**CRISOL FOLK**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo vocal folclore "**CRISOL FOLK**", con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado "EMERGEN" a realizares los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, fecha de la actuación programada para el día 29/12/2016, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2494/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **NORA GRISELDA MENA – CUIT N° 27-14298403-8**, en representación en representación del grupo vocal folclore "**CRISOL FOLK**", por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de

pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHAILE

Salta, 06 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 389/16

REF.: Expte. N° 070810-SG-16. -

C. DIRECTA N° 1571/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2456/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo del Grupo Folclórico "**LOS QUE CANTAN**", con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado "EMERGEN" a realizares los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, fecha de la actuación del grupo programada para el día 29/12/2016, conforme nota de reprogramación de fs. 17. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo Folclórico "**LOS QUE CANTAN**", representado por **FERNANDO GABRIEL BORJAS**, obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente del grupo folclórico, y a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 06 y 07 obra curriculum vitae del grupo folclórico, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 6.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 005/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FERNANDO GABRIEL BORJAS**, en representación del Grupo Folclórico "**LOS QUE CANTAN**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo del Grupo Folclórico "**LOS QUE CANTAN**", con una duración de 40 minutos, destinado para el evento denominado "EMERGEN" a realizarse los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, fecha de la actuación del grupo programada para el día 29/12/2016, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2456/2016 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FERNANDO GABRIEL BORJAS – CUIT N° 20-33661611-6**, en representación del Grupo Folclórico "**LOS QUE CANTAN**", por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 12 de Diciembre de 2.016

REF.: Expte. N° 51437-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1281/16 – 2º llamado.-

RESOLUCIÓN N° 400/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1805/2016, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Seguridad" (mamelucos, mascarillas, antipolvo, anteojos de seguridad y guantes) para garantizar la bioseguridad del personal operario que realizan diariamente actividades de sepelios, traslados, desocupaciones, etc. solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 36 obra resolución nro. 346/16 en la cual se declara Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 21/11/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ANCONA S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

Que en Acta de Apertura se otorgo plazo a la firma **ANCONA S.R.L.** para la presentación del Certificado de Libre Deuda o Certificado de Deuda y/o Nota de Declaración Jurada y del Certificado Definitivo de Documentación Completa en el Registro de Proveedores acorde al rubro específico de la presente contratación, deberá presentarse hasta las instancia de la firma del contrato;

Que del Informe Técnico a fs. 59 emitido por el Responsable administrativo del Cementerio de la Santa Cruz considera conveniente la cotización propuesta por la firma **ANCONA S.R.L.** ya que se ajusta a las necesidades solicitadas. Así mismo con referencia al ítem N° 03, sugiere, salvo mejor criterio, se realice un nuevo llamado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 04 y 05 a la oferta base e ítem N° 02 oferta alternativa de la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Debiendo dejar fracasado el ítem N° 03 la oferta de la única firma presente ya que la misma supera un 87,37% el Presupuesto Oficial Autorizado, estimando conveniente convocar un tercer llamado para el ítem N° 03 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Seguridad" (mamelucos, mascarillas, antipolvo, anteojos de seguridad y guantes) para garantizar la bioseguridad del personal operario que realizan diariamente actividades de sepelios, traslados, desocupaciones, etc., solicitado mediante Nota de Pedido N° 1805/2016, con un Monto Autorizado del Presupuesto Oficial de \$ 85.917,50 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Diecisiete con 50/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta base de los ítems N° 01, 04, 05 y 02 oferta alternativa presentada por la Firma **ANCONA S.R.L., CUIT N° 30-70912810-4** por la suma de \$ 48.956,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100) encontrándose en un 38,39% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **ANCONA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**-

ARTÍCULO 5º: CONVOCAR un Tercer Llamado para el ítem N° 03 con las mismas bases y condiciones de la presente contratación.-

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR a los oferentes de lo resuelto por esta Dirección.-

ARTICULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 14 de Diciembre de 2.016

REF.: Expte. Nº 62087-SG-2016.-

C. DIRECTA Nº 1455/16.-

RESOLUCIÓN Nº 401/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2077/2016, solicitada por la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Alquiler de una Sala del Centro Cultural "El Teatrino" donde se desarrollara el Programa de la Red de Ciudades Creativas de la Dirección Nacional de Industrias Creativas de la Subsecretaria de Economía Creativa, Tercer Taller de Abordaje a las Industrias Creativas en la ciudad de Salta" para los días 23 y 24 de Noviembre del corriente año, la primera jornada de 12:00 a 18:00 hs. y la segunda jornada de 09:00 a 18:00 hs. solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Decreto 440/16. Así mismo informa que de acuerdo a Resolución Nº 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 21/11/16, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio Yudi Alfaro**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que del Informe Técnico a fs. 31 y 32 emitido por el Coordinador General de Cultura informa que la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio Yudi Alfaro** no se ajusta a las necesidades que el Ministerio de Cultura de la Nación solicita, ya que es un empresa de sonido y luces y no es un Centro Cultural. Así mismo solicita la reprogramación de la contratación para los días 19 de Diciembre de 12 a 18 hs. y 20 de Diciembre de 09:00 a 18:00 hs;

Que en vista a lo argumentado por la firma solicitante, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado, desestimando la oferta presentada por apartarse a las condiciones solicitadas por dicha dependencia para la Presente Contratación. Debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: DESESTIMAR la oferta de la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio Yudi Alfaro** por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTICULO Nº 3º: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4º: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 15 de Diciembre de 2016 .-

REF.: Expte. Nº 18179-SG-2016.-

C. DIRECTA Nº 1051/16.-

RESOLUCIÓN Nº 402/16

VISTO

Que en la Resolución Nº 363/16, de esta Dirección de Contrataciones Directas, en la cual se adjudica en forma parcial a las firmas DAGUN DEPORTES S.R.L. los ítems Nº 01 y 06; y los ítems Nº 02 al 05, 09, 13, 14 y 15, a SPORT 21 de Marisa Cavicchini, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 3º se del citado instrumento legal se menciona el precio adjudicado correspondiente a cada firma, (DAGUN DEPORTES S.R.L. los ítems Nº 01 y 06 por el total de \$30.300,00 y SPORT 21 de Marisa Cavicchini, por la suma total de \$78.700,00)

Que se observa que por error involuntario en cuestión a la sumatoria total de los ítems Adjudicados a la firma SPORT 21 de Marisa Cavicchini, se le adjudico por la suma de \$78.700,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100), debiendo ser la sumatoria total real \$78.800,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).

Que a fin de subsanar el equívoco, se procede a su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectificar el Artículo Nº 3 de la Resolución Nº 363/16, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Adjudicar los ítems Nº 01 y 06, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. Nº 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **DAGUN DEPORTES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71465106-0**, por el monto total de \$ 30.300,00 (Pesos Treinta Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentran en un 4.57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems, y en las Condiciones de Pago: 50% A 15

(Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; **Adjudicar** los ítems N° 02 al 05, 09, 13, 14 y 15, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **SPORT 21 de Marisa Cavicchini, C.U.I.T. N° 27-21592614-7**, por el monto total de \$ 78.800,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 31.95% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems, y en las Condiciones de Pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 109.100,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Cien con 00/100)

Artículo 2º: Tomar conocimiento por Dirección de Contrataciones Directas dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones .

Artículo 3º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 15 de Diciembre de 2016 .-

REF.: Expte. N° 70811-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1561/16.-

RESOLUCIÓN N° 403/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2486/16, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos Dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil", para espectadores, destinados al evento denominado "Emergen" a realizarse los días 09 y 10 de Diciembre del Corriente Año, en la Explanada del Cabildo Histórico del Norte-Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad en el horario de 19:00 a 21:00 horas.-

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 07/12/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21.

Que con fecha 07 de Diciembre del Corriente año, se recepciona nota emitida por la dependencia solicitante en la cual informa que se reprogramo el evento en cuestión por razones de organización, para los días 29 y 30 de diciembre del año en curso y teniendo en consideración la reprogramación del evento a cubrir, es que resulta razonable realizar un nuevo llamado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 15 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 62162-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1460/16.-

RESOLUCIÓN N° 404/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2366/2016, solicitada por la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Proyecto "Ornamentación Navideña Ciudad de Salta", el cual consiste en la colocación de Árboles Navideños en cuatro puntos de la Ciudad a saber "Rotonda Gauchos de Güemes", "Plaza del Agricultor", "Plaza del Deporte" y "Rotonda Alto la Loma";

Que a fs. 25 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 25 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 259.521,88**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9º del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 004/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C. (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/11/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ARCADIO OBRAS ELÉCTRICAS S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 72 y 73 la misma concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma **ARCADIO OBRAS ELÉCTRICAS S.R.L.** se adecúa a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo que recomienda declarar **admisible** la oferta y **pre adjudicar** la presente contratación a la misma, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

Que en virtud al Acta de Comisión Evaluadora y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARCADIO OBRAS ELÉCTRICAS S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el cumplimiento del Proyecto "Ornamentación Navideña Ciudad de Salta", el cual consiste en la colocación de Árboles Navideños en cuatro puntos de la Ciudad a saber "Rotonda Gauchos de Güemes", "Plaza del Agricultor", "Plaza del Deporte" y "Rotonda Alto la Loma", solicitado por la Coordinación General de Intendencia, mediante Nota de Pedido N° 2366/2016, con un presupuesto oficial de \$ 259.521,88 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintiuno con 88/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la Oferta presentada por la Firma **ARCADIO OBRAS ELÉCTRICAS S.R.L.**, CUIT N° 30-71444128-7, por la suma de \$ 252.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 2,89% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ARCADIO OBRAS ELÉCTRICAS S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10 % del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 16 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 71786-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1602 /16.-

RESOLUCIÓN N° 405/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2517/16, solicitada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros dependiente de Secretaría de Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Alquiler de Baños Químicos" con destino a la Feria de las Comidas y

Artesanías Navideñas, a realizarse el día 16 de Diciembre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino, de 19:00 a 01:00 horas, requerido por la mencionada Dirección;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.12 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 05/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 16/12/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **ZENKAI-EVENTOS de Alfaraño Yudi Franco Antonio** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **ZENKAI-EVENTOS de Alfaraño Yudi Franco Antonio** por única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Alquiler de Baños Químicos" con destino a la Feria de las Comidas y Artesanías Navideñas, a realizarse el día 16 de Diciembre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino, de 19:00 a 01:00 horas, requerido por la Dirección General de Asuntos Extranjeros dependiente de Secretaría de Modernización, requerido mediante Nota de Pedido N° 2517/16, con un presupuesto oficial de **\$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **ZENKAI-EVENTOS de Alfaraño Yudi Franco Antonio** CUIT N° 23-29737813-9, por la suma de **\$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100)**, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta 16 de Diciembre de 2016.-

REF.: Expte. N° 43271-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1158/16.-
RESOLUCIÓN N° 406/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1581/16, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaria General; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Escaleras Metálicas", destinadas para el trabajo de poda que se realizara diariamente en la entidad como prevención de incidentes causados por caídas de árboles en temporadas de viento sonda, como así también para la liberación de cableado eléctrico de la Ciudad-

Que a fs. 09, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.970,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Setenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 02/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/09/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **METALNOR S.R.L. y ANCONA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19, y cuadro comparativo de fs. 31 al 33;

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que habiendo realizado la evaluación de las ofertas presentadas, declara que el producto presentado por **ANCONA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades y características solicitadas por razones de contar con herramientas de calidad que abarquen la mayor dimensión posible, por cuestiones de comodidad y resistencia y así poder brindar un mejor servicio atendiendo los distintos incidentes ingresantes diariamente; asimismo advierte que en relación a la firma **METALNOR S.R.L.**, quien presenta un producto de menor cotización no cumplimenta con lo necesario para los trabajos que se realizan.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe

técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítems N° 02 a la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ajustarse a lo requerido en formulario de cotización (folleto ilustrativo) y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; Asimismo esta Dirección declara fracasado el llamado para el ítem N° 01, por inconveniencia de precio, debiéndose **convocar** un nuevo llamado para este ítem bajo las mismas bases y condiciones.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 4 (cuatro) Escaleras Metálicas", destinadas para el trabajo de poda que se realizara diariamente en la entidad como prevención de incidentes causados por caídas de árboles en temporadas de viento sonda, como así también para la liberación de cableado eléctrico de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaria General, en la Nota de Pedido N° 1581/16, con un presupuesto oficial de \$ 16.970,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Setenta con 00/100)..

Artículo 2°: Adjudicar el ítems N° 02, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 5.912,62 (Pesos Cinco Mil Novecientos Doce con 62/100), monto que se encuentra en un 17.99% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dicho ítems, y con la condición de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **METALNOR S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Convocar un 2° (segundo) Llamado para el ítem N° 1 declarado **FRACASADO** con las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 16 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 36349-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1131/16 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 407/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1305/2016, solicitada por la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos para tres vehículos pertenecientes a la mencionada dependencia, los cuales son utilizados a diario para el traslado de profesionales y personal en general hacia los distintos sectores de la ciudad, donde se llevan a cabo diferentes actividades, como así también el traslado y asistencia a personas con discapacidad;

Que a fs. 28 y 46 obran Resoluciones Internas N° 277/16 y 348/16 emitidas por ésta Dirección, en las cuales se declarara Desierta el primer Llamado y Fracasados los ítems N° 01 al 03 y 08, disponiéndose

en ésta última un tercer para los mencionados ítems de la presente contratación;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 13/12/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

Que atento a que se realizó el primer llamado, resultando desierto, un segundo donde resultaron fracasados los ítems N° 01 al 03 y 08, y que realizado el tercer llamado para los mencionados ítems, resultó desierto, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de los ítems fracasados de la partida presupuestaria de fs. 20.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos fracasados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 16 de Diciembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 408/16

REF.: Exptes. N ° 3677-SV-2016

C. DIRECTA N° 1429/16 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 516/2016, mediante la cual la Dirección General de Proyectos Especiales dependiente de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita "Adquisición de 4 (cuatro) tachos de aceite para motocicletas" pertenecientes a la Subsecretaría, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Diciembre de 2.016, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 16 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 70797-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1559/16.-

RESOLUCIÓN N° 409/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2473/2016, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a Dos (2) Servicios de Locución de una duración de dos horas aproximadamente cada uno, destinados al evento denominado "Emergen" a realizarse los días 09 y 10 de diciembre del corriente año, en la explanada del Cabildo Histórico del Norte, Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad en el horario de 19:00 a 21:00 horas;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **1.400,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 004/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% A 15 días (desde la fecha de conformación de la factura correspondiente)";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/12/16, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ y GUSTAVO MIGUEL ERNESTO SORIA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 55 a 57;

Que con posterioridad a la apertura, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, adjunta nota a fs. 28, en la cual informa que el Evento "Emergen" se debió reprogramar por razones de organización para los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año;

Que en virtud a la nota de fs. 28 y en atención a los principios administrativos de transparencia, mayor concurrencia e igualdad, habiéndose modificado las condiciones contractuales del servicio requerido, surge la conveniencia de Dejar Sin Efecto el Llamado a apertura de sobres de la presente contratación y convocar un llamado para la misma, reiterando la invitación a los oferentes del rubro indicando las fechas de reprogramación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el Primer Llamado de la presente Contratación conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a los Oferentes los resultado por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado para la presenta contratación con indicación de las nuevas fechas de reprogramación.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 16 de Diciembre de 2.016

REF.: Expte. N° 5935-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1321/16.-

RESOLUCIÓN N° 410/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2015/2016, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a el Servicio de Impresión Grafica (calco de logo municipal de 125x60 cm, banderas de tela de 140x70cm, banners de tela poliamida biodegradable de 240x70 cm, etc.) que serán utilizados para tareas de promoción turística de ferias, workshops y eventos, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 48.421,66 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 66/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 y que conforme a la Resolución N° 03/16 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARIA VIRGINIA BARBA PASCUAL y PIXEL de Cristian Alejandro**

Albo con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 39, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 54 al 59;

Que el Informe Técnico rectificado a fs. 62 emitido por el Subsecretario de Marketing solicita que se adjudique a las firmas **MARIA VIRGINIA BARBA PASCUAL y PIXEL de Cristian Alejandro Albo** los ítems cotizados a menor precio, en tanto que para el ítem N° 15 se tenga en cuenta la alternativa presentada por la firma **PIXEL de Cristian Alejandro Albo;**

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02, 05 al 08 y 10 al 14 la oferta de la firma **MARIA VIRGINIA BARBA PASCUAL** y el ítem N° 03, 04, 09 oferta base y 15 oferta alternativa de la firma **PIXEL de Cristian Alejandro Albo** por ítems de menor precios, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión Grafica (calco de logo municipal de 125x60 cm, banderas de tela de 140x70cm, banners de tela poliamida biodegradable de 240x70 cm, etc.) que serán utilizados para tareas de promoción turística de ferias, workshops y eventos, solicitado Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 2015/2016, con un presupuesto oficial de \$ 48.421,66 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 66/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 I, los ítems N° 01, 02, 05 al 08 y 10 al 14 a la oferta presentada por la Firma **MARIA VIRGINIA BARBA PASCUAL, CUIT N° 27-27843879-7** por la suma de \$ 13.365,00 (Pesos Trece Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100) monto que se encuentra en un 50,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., los ítems N° 03, 04, 09 oferta base y 15 oferta alternativa a la oferta presentada por la firma **PIXEL de Cristian Alejandro Albo, CUIT N° 20-25993872-5**, por la suma de \$ 19.475,92 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 92/100) monto que se encuentra en un 10,07% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para el ítem citado en cuestión y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: 32.840,92 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 92/100)

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 16 de Diciembre de 2016

REF.: Exptes. N° 66866-SG-2016 y 59300-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1504/16.-

RESOLUCIÓN N° 412/16

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2367/2016 y 2110/2016, solicitadas por la Secretaria de Turismo y Cultura y el Departamento Fiscalización de Servicios Contratados, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 4 (cuatro) Cartuchos para Impresoras y 4 (cuatro) Toners Alternativos destinados a las dependencias solicitadas, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de las mismas;

Que a fs. 06 y 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 07 y 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 07 vuelta y 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza las sumas de **\$ 1.232,00 y \$ 1.952,00** respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 3.184,00**;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días C.F.C.", conforme a Resolución N° 001/2016 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/12/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que analizada la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, se observa que el ítem N° 03 se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y que los ítems N° 01 y 02 superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 64,40% y 19,12%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado los mismos por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**"; y atento a que por ser bienes estandarizados se procede a adjudicar el ítem N° 03 a la Firma , por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la de 4 (cuatro) Cartuchos para Impresoras y 4 (cuatro) Toners

Alternativos destinados a la Secretaría de Turismo y Cultura y el Departamento Fiscalización de Servicios Contratados, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de las mismas, solicitado mediante Notas de Pedido N° 2367/2016 y 2110/2016, con un presupuesto oficial de \$ 3.184,00 (Pesos Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, el ítem N° 03 de la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 35,06% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01 y 02 de la presenta Contratación por inconveniencia de precio y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los mismos, con idénticas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 16 de Diciembre de 2016.-

REF.: Expte. N° 71784-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1603/16.-

RESOLUCIÓN N° 413/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2516/16, solicitado por la Subsecretaría de Vinculos y Cooperación Internacional – Dirección General de Asuntos Extranjeros, Dependiente de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por 1 (Un) de Servicio de Iluminación y Sonido**", destinado para la Feria de las Comidas y Artesanías Navideñas de las Naciones, la cual se llevará a cabo el día 16 de Diciembre del año en curso en Calle Balcarce y Ameghino a partir de horas 19:00 a 01:00, cuyo evento es organizado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 06, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16 y 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N°

440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/12/16 a horas 10:45, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZENKAI de Alfano Yudi Franco Antonio**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ZENKAI de Alfano Yudi Franco Antonio**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por 1 (Un) de Servicio de Iluminación y Sonido**", destinado para la Feria de las Comidas y Artesanías Navideñas de las Naciones, la cual se llevará a cabo el día 16 de Diciembre del año en curso en Calle Balcarce y Ameghino a partir de horas 19:00 a 01:00, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional – Dirección General de Asuntos Extranjeros, Dependiente de la Secretaría de Modernización, en la Nota de Pedido N° 2516/16, con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100)..

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ZENKAI de Alfano Yudi Franco Antonio, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 16 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 53583-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1295/16.-

RESOLUCIÓN N° 414/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1858/2016, solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Computadoras Completas y 2 (dos) Impresoras que serán afectadas al trabajo de cinco Direcciones y poder optimizar el normal desenvolvimiento administrativo de la Dirección General de Contrataciones dependiente de la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 26 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **94.090,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 003/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado y 50% a 30 días (desde la fecha de conformación de la factura correspondiente)";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/10/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 22, obrando cuadro comparativo a fs. 40 a 42;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 49 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para la propuesta de la firma **NETCO S.R.L.** todos los ítems cumplen con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado; con respecto a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, para los ítems N° 03 y 04 cumplen con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, Alternativa del N° 02 y 04 a la firma **NETCO S.R.L.** y el ítem N° 03 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 5 (cinco) Computadoras Completas y 2 (dos) Impresoras que serán afectadas al trabajo de cinco Direcciones y poder optimizar el normal desenvolvimiento administrativo de la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1858/2016, con un presupuesto oficial de \$ 94.090,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los ítems N° 01, Alternativa del N° 02 y 04 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 65.791,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Uno con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 31,74% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado de éstos ítems, y en las Condiciones de Pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., y el ítem N° 03 de la Oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 21.300,00 (Pesos Veintiún Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentra en un

promedio del 13,73% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado de éstos ítems, y en las Condiciones de Pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 87.091,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Noventa y Uno con 00/100).

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a las firmas **NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 16 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 54655-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1463/16.-

RESOLUCIÓN N° 415/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1900/2016, solicitada por la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición 6 (seis) Computadoras y 6 (seis) Impresoras destinadas a las dependencias de la mencionada Subsecretaría, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de las mismas;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 100.800,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9º del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 004/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días desde la fecha de conformación de la factura";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems

la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02 y Alternativa del 03 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición 6 (seis) Computadoras y 6 (seis) Impresoras destinadas a las dependencias de la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de las mismas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1900/2016, con un presupuesto oficial de \$ 100.800,00 (Pesos Cien Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los ítems N° 01, 02 y Alternativa del 03 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 98.928,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintiocho con 00/100), monto que se encuentra en un 29,49% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 16 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 65906-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1481 /16.-

RESOLUCIÓN N° 416/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2314/16, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 3.500 (Tres Mil Quinientos) hojas de plástico para la plastificación de Certificados de Habilitación con destino al área de Certificaciones de la mencionada Dirección;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 09 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$

37.100,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Cien con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 05/12/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta alternativa presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L** por única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el producto solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 3.500 (Tres Mil Quinientos) hojas de plástico" para la plastificación de Certificados de Habilitación con destino al área de Certificaciones de la Dirección General de Habilitaciones. requerido mediante Nota de Pedido N° 2314/16, con un presupuesto oficial de \$ **37.100,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Cien con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta alternativa presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de de \$ **37.100,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Cien con 00/100)**, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 16 de Diciembre de 2016

**REF.: Expte. N° 36923-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 999/16 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 417/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1364/2016, solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 6 (Seis) Radiograbadores, 1 (Un) Televisor Led y 1 (Un) Dispositivo Receptor Wifi destinados a la dependencia mencionada;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2016, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 8 (ocho) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 12/12/16 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 61;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 6 (Seis) Radiograbadores, 1 (Un) Televisor Led y 1 (Un) Dispositivo Receptor Wifi solicitados por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 16 de Diciembre de 2.016

**REF.: Expte. N° 58178-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1430/16.-
RESOLUCIÓN N° 418/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2204/2016, solicitada por el Departamento de Archivo de Legajos de la Dirección General de Administración de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Carpetas Espiral de Cartulina", solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **16.280,00 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 y que conforme a la Resolución N° 03/16 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL)**

UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/11/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. e IMPRENTA MAESTRO S.H.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 27, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 36;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a lo solicitado por precio y calidad;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Carpetas Espiral de Cartulina", solicitado el Departamento de Archivo de Legajos de la Dirección General de Administración de Personal, mediante Nota de Pedido N° 2204/2016, con un presupuesto oficial de \$ 16.280,00 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16, la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$ 11.600,00 (Pesos Once Mil Seiscientos con 00/100) monto que se encuentra en un 28,75% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 20 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 420/16

REF.: Exptes. N° 46847-SV-2016 y 51931-SG-2016

C. DIRECTA N° 1160/2016 2° Llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1644/16 y 1826/16 emitidas por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que los citados pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de Impresión de 1.000 (Un mil) fichas de cargo de personal, impresas en cartulina, doble faz, tinta color negra adjuntándose muestra a fs. 06 y la Impresión de 200 (doscientos) talonarios de "Notificación" por 50 c/u, por duplicado, tamaño ½ oficio, simple faz, troquelados, numerados a

partir del número 80.001 en adelante, abrochados con fondo de seguridad; 100 (cien) Talonarios de " Clausurado" por 25c/u, tamaño 13x22cm, troquelados, abrochados a partir del número 3.126 en adelante; 200 (doscientos) Talonarios de " Actas de comprobación", por 25 c/u, por cuadruplicado, tamaño oficio, simple faz, con fondo de seguridad, troquelados, abrochados, numerados a partir del número 9.001 en adelante, adjuntándose muestras de los mismos a fs. 17 a 19;

Que a fs. 61 obra Resolución N° 326/16 emitida por esta Dirección en la cual se adjudicaron los Ítems. N° 01, 03 y 04 por la suma de \$11.040,00 (Pesos Once Mil Cuarenta con 00/100 quedando un saldo del monto total autorizado de \$3.960,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100). Asimismo en su Art 3° se dispone convocar un Segundo llamado para el Ítem. N° 02 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado de Apertura de sobres para el día 13/12/16, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a ofertar, se presentaron las firmas **IMPRENTA MAESTRO S.H. e IMPRENTA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs. 74 obrando cuadro comparativo de las ofertas a 84, 85 y 86;

Que analizada las ofertas presentadas se observa que la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L** excede un 58,99% el presupuesto oficial autorizado, por lo que ésta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta por inconveniencia de la misma;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar la oferta para el Ítem. N° 02 por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H** como así también atento a la necesidad de contar con el producto solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de 200 (doscientos) talonarios de "Notificación" por 50 c/u, por duplicado, tamaño ½ oficio, simple faz, troquelados, numerados a partir del número 80.001 en adelante, abrochados con fondo de seguridad con destino a la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno requerido mediante Nota de Pedido N° 1826/16, con un saldo del presupuesto oficial autorizado de \$3.960,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado actualmente por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, el Ítem. N° 02 de la oferta presentada por la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H. N° 30-71053748-4**, por el monto de \$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf., monto que se encuentra un 1,52% por debajo del presupuesto oficial autorizado y por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3° Desestimar a la oferta de la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L** por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 4°: Notificar a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 20 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 51148-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1312 /16.-
RESOLUCIÓN N° 421/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1804/16, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la "Adquisición Repuestos para camioneta Ford Ranger (amortiguadores delanteros, traseros, bombín de embrague pedal, rulemán trasero, pastilla de frenos, kit de distribución) dominio EDW-904, perteneciente a la mencionada Subsecretaría adjuntándose a fs.10 y11 ficha técnica y de revisión correspondiente;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.19 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **27.000.00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 02/11/16, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentó la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.26;

Que habiéndose analizado el procedimiento de la presente Contratación y teniendo en cuenta que en la planilla de invitaciones a los proveedores de fs. 25, consta que las mismas no fueron realizadas de acuerdo a lo dispuesto en el nuevo Dto. 711/16 Art. 3° inc. a)....."el plazo de anticipación para cursar las invitaciones, debe ser el que razonablemente corresponda a la naturaleza de la Contratación para la cual se está efectuando la convocatoria, con un mínimo de 1 (un) día hábil de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas", por ello ésta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el primer llamado y convocar uno nuevo con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por

los motivos citados Ut.-Supra.-

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 20 de Diciembre de 2016

REF.: Exptes. N° 55408-SV-2016 y 52246-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1443/16.-
RESOLUCIÓN N° 422/16

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2002/2016 y 1822/2016, solicitadas por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Cementerios de La Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Computadoras e Insumos Informáticos destinados a las mencionadas dependencias;

Que a fs. 13 y 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 y 30 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 16 vuelta y 30 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza las sumas de \$ **4.880,00 y \$ 46.330,00** respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16;

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ **51.210,00**;

Que a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.", conforme a Resolución N° 001/2016 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 38 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/11/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 57 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems 1 al 13, exceptuando el 7 que se encuentra cotizado, la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 03, Alternativa del 04, Alternativa del 05, 06, 08 y 09 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado

Que analizados los ítems N° 10 al 13 se observa que superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un promedio del 30,71%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer llamado para los nombrados ítems, por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", y declarar desierto el ítem N° 07.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Computadoras e Insumos Informáticos destinados a la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Cementerios de La Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2093/2016, con un presupuesto oficial de \$ 51.210,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos Diez con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, los ítems N° 01 al 03, Alternativa del 04, Alternativa del 05, 06, 08 y 09 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, CUIT N° **30-67304271-2**, por la suma de \$ 40.697,00 (Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100), monto que se encuentra en un 10,13% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 10 al 13 de la presenta Contratación por inconveniencia de precio, **DESIERTO** el ítem N° 07 y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los ítems mencionados con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 20 de Diciembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 423/16

REF.: Exptes. N ° 65920-SG-2016

C. DIRECTA N° 1582/16 1° llamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2285/2016, mediante la cual la Secretaria de Turismo y Cultura, solicita "Adquisición de 2 (dos) televisores con sus correspondiente soportes", que serán colocados en la oficina central de informe y en la oficina del Aeropuerto, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 12.196,00 (Pesos Doce Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Diciembre de 2.016, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 21 de Diciembre de 2.016

REF.: Expte. N° 15311-SG-2016

17423-SG-2016**20554-SG-2016.-****C. DIRECTA N° 1025/16 – 2° llamado.-****RESOLUCIÓN N° 425/16****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 580/16, 758/16 y 877/2016, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación de Producción y sus respectivas Dependencias pertenecientes a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden para la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadoras, almohadillas, biblioratos, block de notas adhesivo, lápiz negro, borrador, etc.) los mismos son de imperiosa necesidad para el normal desenvolvimiento de las dependencias antes mencionadas;

Que a fs. 195 obra resolución nro. 333/16 en la cual se adjudica algunos ítems en el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 13/12/16, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H; HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN**

PABLO S.R.L. quedando desestimada esta última firma por no dar cumplimiento con la presentación del Certificado Definitivo o en su defecto el Certificado Provisorio exigido en Pliego de Condición, según consta en Acta de Apertura de fs. 220.

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 05, 29, 32 y 67 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 44 y 66 a la oferta de la firma **IMPRESA MAESTRO S.H.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y declarar **FRACASADOS** los ítems 11, 20, 24, 25, 39, 42, 43, 56, 57, 58, 59, 60, 79, 82, 83, 84, 94, 114, 127, 137, 146, 162, 170, 176, 186 y 194 por inconveniencia de precios.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadoras, almohadillas, biblioratos, block de notas adhesivo, lápiz negro, borrador, etc.) los mismos son de imperiosa necesidad para el normal desenvolvimiento de las dependencias antes mencionadas, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 580/16, 758/16 y 877/2016, con un Saldo del Monto autorizado del presupuesto oficial de \$ 12.282,91 (Pesos Doce Mil Doscientos Ochenta y Dos con 91/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada para los N° 05, 29, 32 y 67 a la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 980,47 (Pesos Novcientos Ochenta con 47/100) encontrándose en un 27,07% por debajo del presupuesto oficial autorizado de los ítems a adjudicar y los ítems N° 44 y 69 a la oferta presentada por la firma **IMPRESA MAESTRO S.H. CUIT N° 30-71053748-4** por la suma de \$ 469,55 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 55/100) encontrándose en un 16,49% por debajo del presupuesto oficial autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago: A 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por los motivos indicado Ut-Supra.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **HERSAPEL S.R.L. e IMPRESA MAESTRO S.H.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.-

ARTICULO 6°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems sin Adjudicar N° 11, 20, 24, 25, 39, 42, 43, 56, 57, 58, 59, 60, 79, 82, 83, 84, 94, 114, 127, 137, 146, 162, 170, 176, 186 y 194.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 21 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 51543-SG- 2016.-

C. DIRECTA N° 1297 /16.-

RESOLUCIÓN N° 426/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1811/16, solicitada por la subsecretaria de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de cinco (5) Cubiertas" medidas 185/65/ R14 con destino al vehículo marca Peugeot 2017, Dominio JLW-230, perteneciente a la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 17 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 37 obra Resolución N° 364/16 emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el Primer llamado por no haberse cumplido con el plazo de antelación para cursar invitaciones, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 12/12/16, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentó la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.** con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.45;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.** por única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los productos solicitados.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de cinco (5) Cubiertas" medidas 185/65/ R14 con destino al vehículo marca Peugeot 207, Dominio JLW-230, perteneciente a la Subsecretaria de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1811/16 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado actualmente por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, por ajustarse a lo solicitado la oferta presentada por la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L CUIT N° 30-71195425-9**,

por la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 21 de Diciembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 427/16

REF.: Exptes. N° 51926-SG-2016

C. DIRECTA N° 1541/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1828/2016, mediante la cual la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, solicita "Adquisición de óptica delantera derecha" para móvil Peugeot 207, dominio N° JLW-230 perteneciente a la Subsecretaría, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.220,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Veinte con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2.016, a horas 10:15, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 21 de Diciembre de 2016 .-

REF.: Expte. N° 72515-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1601/16.-

RESOLUCIÓN N° 429/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2531/16, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Servicio de Mantenimiento de Equipos de Dosificación del Balneario y Camping Carlos Xamena Dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación**".-

Que a fs. 09, la Dirección de Presupuesto rectifica la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11, la Dirección General de Control de Proceso en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 154.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/12/16 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FMF ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 37, rola Informe Técnico de la Comisión evaluadora, la cual informa que la firma **FMF ARGENTINA S.R.L.**, se adecua a las necesidades requeridas en el Pedido N° 2531/16 de Productos solicitados, para el servicio de mantenimiento de los equipos de dosificación de cloro en el Balneario Carlos Xamena, destacando que es de vital importancia el servicio de mantenimiento de tales equipos, los cuales con el uso sufren un desgaste constante resultando necesario el reemplazo de algunos de los componentes de los equipos para el correcto funcionamiento de los mismos y así poder efectuar el debido cuidado y mantenimiento del gran caudal de agua que posee la pileta del balneario-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada y el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FMF ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación de Servicio de Mantenimiento de Equipos de Dosificación del Balneario y Camping Carlos Xamena Dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación**", solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la Nota de Pedido N° 2531/16, con un presupuesto oficial de \$ 154.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar de la oferta presentada en la contratación, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior Art. 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **FMF ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71116251-4**, por el monto total de \$ 154.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con

00/100), con la Condición de Pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Cumplido, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 21 de Diciembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 430/16

REF.: Expte. N° 61334-SG-2016

C. DIRECTA N° 1534/16 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2321/16, mediante la cual la Subsecretaria de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la "Adquisición de Baterías y Repuestos varios para Motocicletas" pertenecientes a la Subsecretaria de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaria de Gobierno, requerido mediante el expediente N° 61334-SG-2016 cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 9.730,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2016, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 21 de Diciembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 431/16

REF.: Exptes. N° 64327-SG-2016

C. DIRECTA N° 1565 /16 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2235/16, mediante la cual la Secretaria de Turismo y Cultura, solicita la "Adquisición Repuestos" para camioneta Ford Ranger Dominio HUV 404 perteneciente a la Secretaria de Turismo y Cultura requeridos mediante el expediente N° 64327-SG-2016, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 18.560,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Diciembre de 2016, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 22 de Diciembre de 2.016

REF.: Expte. N° 59363-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1319/16 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 432/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2013/2016, solicitada por la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Producción, Iluminación y Post- Producción" de un Spot Audiovisual sobre los nuevos Miradores Creativos, que se realizarán en los Barrios Castañares y Nuestra Señora del Carmen de la Ciudad de Salta ;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 22.400,00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que a fs. 28 obra Resolución Nº 353/16 emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de la oferta de la firma presentada, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 13/12/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar se presentaron las firmas **JOSE SALVADOR LENCINA y ZENKAI EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta a fs.23 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.48;

Que a fs.50 obra Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura en el cual señala que de las dos propuestas presentadas, la firma **ZENKAI EVENTOS de Alfarano Yudi franco Antonio** es una empresa profesional dedicada al organización de eventos (show, casamientos, proveedores de carpas) mientras que el **LIC. JOSE SALVADOR LENCINA** es un profesional del rubro audiovisual y posee amplios antecedentes en esta labor, teniendo una gran experiencia trabajando en producción y post- producción en diversas empresas del medio, siendo además socio activo de ARAS, (asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta) que nuclea a los realizadores, directores, productores y técnicos audiovisuales de la provincia de Salta y desde esta Subsecretaría y como política cultural del Municipio se trabaja en pos del desarrollo y crecimiento de las industrias creativas locales. Asimismo señala que el Sr. Lencina se ha capacitado en la universidad Católica de Salta cursando la Licenciatura en Imagen y sonido audiovisual teniendo una formación profesional en dicho campo, lo que avala su profesionalismo y cumple con las condiciones y la legislación vigente para la realización de dicho trabajo. Por todo esto destaca la pericia y competitividad del Sr. Lencina, lo cual asegura un trabajo de calidad en la producción y filmación del Spot de Miradores Creativos, encontrándose además dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que en virtud al informe técnico Ut –Supra y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **LIC. JOSE SALVADOR LENCINA** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Producción, Iluminación y Post-Producción" de un Spot Audiovisual sobre los nuevos Miradores Creativos, que se realizarán en los Barrios Castañares y Nuestra Señora del Carmen de la Ciudad de Salta, requerido por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura mediante Nota de Pedido Nº 2013/16, con un presupuesto oficial de **\$22.400,00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100)**,

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 5 del Decreto 440/16 y su modificatoria Art. 2º del Decreto 711/16 de la oferta presentada por la firma **LIC. JOSE SALVADOR LENCINA CUIT Nº 20-34031992-4**, por la suma de de **\$ 22.400,00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100)**, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHAILE

Salta, 22 de Diciembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 433/16

REF.: Exptes. N º 66867-SG-2016

C. DIRECTA Nº 1465/16 2º llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2320/2016, mediante la cual la Secretaria de Turismo y Cultura, solicita "Adquisición de indumentaria" para el personal de la Dirección de Informes Turísticos pertenecientes a la Subsecretaría, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 35.812,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Doce con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 20 de Diciembre de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2º: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 27 de Diciembre de 2016 .-

REF.: Expte. Nº 70811-SG-2016.-

C. DIRECTA Nº 1561/16 – 2º (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN Nº 434/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2486/16, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos Dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil", para espectadores, destinados al evento denominado "Emergen" a realizarse los días 09 y 10 de Diciembre del Corriente Año, en la Explanada del Cabildo Histórico del Norte-Plaza 9 de julio de nuestra ciudad en el horario de 19:00 a 21:00 horas.-

Que a fs. 22, rola Resolución Nº 403/16, emitida por esta Dirección en la cual declara **FRACASADO** el 1º (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 22/12/16 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado

DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28.

Que atento a la proximidad de evento para el servicio requerido y habiéndose realizado 2 (dos) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos DESIERTOS por falta de oferentes, resulta conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirlo por otros medios

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) Llamado y **Dejar sin Efecto** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 27 de Diciembre de 2016.-

REF.: Expte. N° 44326-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1000/16.-

RESOLUCIÓN N° 435/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1592/16, solicitado por la Secretaria de Hacienda (Privada); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería Varios (birome, resaltador, reglas, etc...)" destinado a la secretaria arriba nombrada, con una duración indeterminada.-

Que a fs. 14 al 17, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 26, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 26 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 28.042,20 (Pesos Veintiocho Mil Cuarenta y Dos con 20/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 01/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 27, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este

procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 02/09/16 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 35 y cuadro comparativos de fs. 49 al 53;

Que habiéndose vencido el mantenimiento de las Ofertas se solicitó a las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, ampliación de Validez de Oferta por el término de 05 (cinco) días hábiles, debido al tiempo transcurrido desde el acto de apertura, siendo aceptada según consta en fs. 56 y 57.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, teniéndose en cuenta de ser bienes estandarizados, surge la conveniencia de adjudicar por calidad y menor precios los ítems N° 01 al 03, 08, 10, 12 al 14, 16, 18 al 23, 25 al 27, 29 al 35, 39, 41, 43, 44, 46, 48, 51 al 54, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y adjudicar los ítems N° 07, 09, 17, 24, 28, 36, 37, 38, y 45, a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, ambas por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requerido, asimismo esta Dirección declara fracasado el llamado para los ítems N° 04, 05, 06, 11, 15, 40, 42, 47, 49 y 50), por exceder ampliamente lo ofertado en relación a la partida presupuestaria por renglón.

Que en relación a los ítems declarados fracasados (ítems N° 04, 05, 06, 11, 15, 40, 42, 47, 49 y 50), los mismos se deberán adquirir mediante un nuevo llamado bajo la misma modalidad que el presente llamado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería Varios (birome, resaltador, reglas, etc...)", solicitado por la Secretaria de Hacienda (privada), en la Nota de Pedido N° 1592/16, con un presupuesto oficial de \$ 28.042,20 (Pesos Veintiocho Mil Cuarenta y Dos con 20/100).

Artículo 2º: Adjudicar los ítems N° 10, 12 al 14, 16, 18 al 23, 25 al 27, 29 al 35, 39, 41, 43, 44, 46, 48, 51 al 54, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58351679-0**, por el monto total de \$ 14.981,97 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 97/100), monto que se encuentra en un 26.02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; **Adjudicar** los ítems N° 07, 09, 17, 24, 28, 36, 37, 38, y 45, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana, C.U.I.T. N° 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 3.948,90 (Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 90/100), monto que se encuentra en un 23.58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 18.930,87 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Treinta con 87/100)

Artículo 3º: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 4°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la presente Contratación para los ítems N° 04, 05, 06, 11, 15, 40, 42, 47, 49 y 50), por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 5°: CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado para los ítems declarado **FRACASADO** con las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 073

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 079123-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS FREDY POZO**, DNI N° 12.409.794, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente en la Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha **01.12.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil emitido por el Ministerio de Cultura y Educación;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "*con la perdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice:"La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 129/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **01.12.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **01.12.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. CARLOS FREDY POZO**, DNI N° 12.409.794, de la Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 074

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070961-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PABLO EZEQUIEL OLIVAREZ**, DNI N° 32.805.354, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha **27.10.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título Polimodal de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones más ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidará, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 50/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **27.10.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **27.10.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. PABLO EZEQUIEL OLIVAREZ**, DNI N° 32.805.354, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 075

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 076869-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA ANALIA LIENDRO**, DNI N° 30.227.554, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha **19.11.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título Bachiller con Orientación Docente Esp. Formación para el Trabajo y Producción;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los

trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 56/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **19.11.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **19.11.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVIA ANALIA LIENDRO**, DNI N° 30.227.554, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 076

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072163-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS ADRIAN VACA**, DNI N° 22.552.994, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha **02.11.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título Polimodal de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como

tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 34/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **02.11.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **02.11.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. LUIS ADRIAN VACA**, DNI N° 22.552.994, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 077

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 074603-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CINTIA CAROLINA MENDEZ**, DNI N° 37.775.741, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **11.11.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Ciencias Naturales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "**con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 29/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **11.11.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **11.11.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, a la agente Contratada **Sra. CINTIA CAROLINA MENDEZ**, DNI N° 37.775.741, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 078

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075025-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROMINA NATALIA DAVILA**, DNI N° 33.233.347, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en la Secretaría General;

QUE en fecha **12.11.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "**con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice:"La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 44/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **12.11.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **12.11.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, a la agente Contratada **Sra. ROMINA NATALIA DAVILA**, DNI N° 33.233.347, de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 079

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054962-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIANA YSABEL ANDRADA**, DNI N° 22.357.709, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **26.11.15** y a fs. 14 se adjunta fotocopia autenticada de Título de *"Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos"*, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que *"con la perdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso d) 30 % (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máxima de tres (3) años...";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. d) 30% treinta por ciento de la asignación que revista el agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional por título terciario o intermedio cuya carrera requiera para su ingreso al título secundario y con planes de estudio con duración mínima de un (1) año y máxima tres (3) años...";

QUE el Artículo 33° la bonificación por título secundario o terciario se efectuara por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior...";

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 131, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del día **26.11.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **26.11.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario**, conforme lo establecido en el Art. 35, inc d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc d), a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA YSABEL ANDRADA**, DNI N° 22.357.709, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 080

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 073690-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GONZALO JAVIER MARTINEZ GARCETE**, D.N.I. N° 28.887.817, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs 16 y en fecha **14.01.2016** se agrega Nota SIGA N° 599/2016 solicitando nuevamente el pago por Título Universitario correspondiente a la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió en primera instancia mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "*con la perdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

pQUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

QUE el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE en este sentido la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal toma intervención y emite Dictamen N° 67 de fs. 31, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **14.01.2016**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido *Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc. a)*, al agente de planta permanente **Sr. GONZALO JAVIER MARTINEZ GARCETE**, D.N.I. N° 28.887.817, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 081

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 083405-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCOS DANIEL DELGADO**, D.N.I. N° 20.679.291, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en Planta Permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **22.12.2015** y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Ingeniero Agrónomo;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió en primera instancia mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que **"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"** manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes... "inciso a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

QUE el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 62/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N°

19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **22.12.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido **Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc. a)**, al agente de planta permanente **Sr. MARCOS DANIEL DELGADO**, D.N.I. N° 20.679.291, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 082

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 069967-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIA ALEJANDRA SOSA**, D.N.I. N° 21.634.453, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 21.10.2015 y a fs 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesora Universitaria en Historia para la enseñanza Media y Terciaria;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió en primera instancia mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas

ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso b) 40% (cuarenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 3 (tres) años e inferior a 5 (cinco) años";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. b) 40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 3 (tres) años e inferior a 5 (cinco) años";

QUE el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 81/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 21.10.15, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido *Artículo 45° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc. b)*, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA ALEJANDRA SOSA**, D.N.I. N° 21.634.453, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 083

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 076541-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MATIAS EMANUEL CORDOBA GIULIANO**, DNI N° 32.241.939, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente en la Secretaría de General;

QUE en fecha 19.11.15 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones con Orientación en Economías Regionales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 47/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **19.11.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **19.11.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario**, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09**, al agente de planta permanente **Sr. MATIAS EMANUEL CORDOBA GIULIANO**, DNI N° 32.241.939, de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 084

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 076836-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VERONICA GABRIELA ALBORNOZ**, DNI N° 30.806.267, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **19.11.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título Polimodal para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "**con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos**" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 59/16, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del día **19.11.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT

("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del 19.11.2015, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario*, conforme lo establecido en el *Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09*, a la agente de planta permanente **Sra. VERONICA GABRIELA ALBORNOZ**, DNI N° 30.806.267, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

**RESOLUCIÓN N° 085
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA:** Nota SIGA N° 24011-2016

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual el Sr. Director General de Personal, informa que el expediente municipal N° **046439-SG-2013** referente a pedido de Liquidación y Pago por Título Terciario del Sr. **Diego Esbiza**, DNI. N° **29.737.580**, se encuentra extraviado, solicitando el mismo la reconstrucción del expediente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Director General de Personal informa que se realizo una búsqueda exhaustiva del mismo sin resultado alguno por lo que solicita se ordene la reconstrucción del expediente antes mencionado;

QUE a fs. 02 se agrega historial de los pases que tuvo el expediente extraviado;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";*

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **ORDENAR** la reconstrucción del expediente municipal N° **046439-SG-2013**, correspondiente al pedido efectuado por el agente **Sr. Diego Esbiza**, DNI. N° **29.737.580**, referencia a la Liquidación y Pago por Título Terciario.

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. Diego Esbiza, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

**RESOLUCIÓN N° 086
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 018151-TF-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **RUBEN JOSE LERA**, D.N.I. N° **6.147.753**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 13/16 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 302/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Lera** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: *"...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento*

extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 26.03.2015, el Sr. Lera inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 03.09.1949, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años, 06 meses y 23 días de edad, y 27 años, 06 meses y 25 días de antigüedad Municipal, completando los años faltante con servicios en empresas varias, elevando su renuncia como empleado de la Comuna a partir del día 01.11.2015 – mediante Expendiente N° 71182-SG-2015;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 0553/11, el que señala: "Disponer que los agentes que reúnan los requisitos de edad establecidos en el Art. 19° de la Ley 24241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria y no cuenten con el total de años de servicios requeridos por el inciso c) del mismo artículo y, manifiesten fehacientemente su voluntad de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, tendrán la posibilidad de adherirse al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 (art. 5°) para complementar los años de servicios faltantes tomando a su cargo el Departamento Ejecutivo Municipal las cuotas de moratoria correspondientes al acogimiento."

QUE el Artículo 6° del Dto 553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 establece el plazo a tener en cuenta por aquellos agentes que manifiesten su voluntad de acogerse al beneficio del Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476: "**Dentro de los 30 días hábiles** de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, presentar nota ante la Dirección General de Personal, manifestando su voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.47, a los fines de obtener el beneficio de jubilación Ordinaria y de cesar en su actividad como personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal";

QUE la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral; 3) Solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por el **Sr. RUBEN JOSE LERA, D.N.I. N° 6.147.753;**

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RUBEN JOSE LERA, D.N.I. N° 6.147.753**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 087

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072187-SG-2014

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA MANUELA PARDO**, DNI. N° 6.133.496, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 14/17 rola Dictamen N° 339/16 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Pardo no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y

establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 31.10.14, la Sra. Pardo inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 24.10.1949, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años, 07 días de edad, y 45 años, 11 meses y 09 días de antigüedad municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARIA MANUELA PARDO**, DNI. N° 6.133.496;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARIA MANUELA PARDO**, DNI. N° 6.133.496, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 21/12/16

RESOLUCIÓN N° 088

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045595-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ**, DNI. N° 10.451.860, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 17/21 rola Dictamen N° 287/16 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Domínguez no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos

aqueles agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 15.07.2015, la Sra. Domínguez inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 31.10.1950, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 64 años, 8 meses y 14 días de edad, y 47 años, 04 meses y 04 días de antigüedad municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE en cuanto al requisito **3) Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias** (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio): la solicitud la realiza en fecha 02.05.2016, mediante Nota SIGA N° 7676/2016 (fs. 02) adjuntando la documentación pertinente. A tal efecto se debe tener en cuenta que de acuerdo a los antecedentes obrantes se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES a fs. 03/04, de conformidad a los Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría Legal de Procuración General, los que se toman como antecedentes de carácter vinculante, que en este caso particular sería el día 04.02.2016;

QUE por los motivos citados, se considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ – DNI N° 10.541.860;**

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARIA CRISTINA DOMINGUEZ**, DNI. N° 10.451.860, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 27/12/16

RESOLUCIÓN N° 089

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 043875-SG-2014

VISTO la Resolución N° 070/16 emitida por esta Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se rechaza el Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados a favor del Sr. Hugo César Larran;

QUE en la mencionada Resolución se consignó como Documento Nacional de Identidad el número 11.539.967, cuando en realidad corresponde "4.620.704";

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el número de Documento Nacional de Identidad del Sr. Hugo César Larran consignado mediante Resolución N° 070/16 de esta Dirección General como N° 11.539.967, debiendo registrarse como D.N.I. N° "4.620.704".-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 501.-

VISTO que el Señor Sub Secretario de Obras Publicas – Arq. Ignacio Pancetti, se ausentará de sus funciones a partir del día 17/11/16 hasta su reintegro el día 21/11/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención del despacho al Señor Sub Secretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura de ésta Secretaria, Arq. **FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS**;

QUE por lo expuesto precedentemente, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Sub Secretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura de ésta Secretaria, Arq. **FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS**, la atención del despacho de la Sub Secretaria de Obras Publicas, desde el día 17/11/16 hasta el reintegro de su titular el día 21/11/16.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sub Secretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura – Arq. **FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS**, del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de las Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 502.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39741-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual el Sr. Director de Administración, Coordinación y Producción informa respecto del comportamiento del agente Sr. Raúl Quipildor, referido a situaciones violentas, en supuesto estado de alcoholismo, generando rebeldía e incumplimiento de horarios; y;

CONSIDERANDO

QUE a fojas 1, obra exposición de los hechos acontecidos en relación al agente Sr. Raúl Quipildor quien presta servicios en Sección Herrería. Según lo allí mencionado, el agente en reiteradas oportunidades protagonizo en su lugar de trabajo situaciones violentas, que serian producto de un posible alcoholismo.

QUE el informante solicita se arbitren los medios a fin de proporcionarle asistencia y reinserción en el ámbito laboral y familiar. Asimismo solicita la reubicación del agente en atención a que en el área donde presta servicios corre permanente riesgo de accidentes involuntarios, por el estado en el que se presenta a trabajar;

QUE a fojas 2 el Sr. Pernas, Sergio, herrero, denuncia que el día 14/06/2016 a hs. 17 vivió una situación estresante con el Sr. Quipildor. Manifiesta que "A esa hora de la tarde se presento Raúl Quipildor insultando y desafiando a pelear, y se encontraba en supuesto estado de ebriedad. Luego se acerco al herrero Céspedes José insultándolo y provocándole, aplicándole dos bofetadas.";

QUE a fojas 4 obra requerimiento de informe al Sr. Fabián, Enrique Roque, chofer de la unidad, quien efectúa su descargo a fojas 5, describiendo horario de ingreso a la Planta Hormigonera y tareas realizadas el día del hecho;

QUE a fojas 8 el Sr. Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica; sugiere en virtud de los hechos acontecidos, la instrucción de la pertinente Información Sumaria de corresponder;

QUE el Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Titulo I, Capitulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1° que: "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones en el municipio, En tal supuesto se aplicara lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo". Asimismo, en su artículo 2° establece que: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, esta se sustanciara como información sumaria o sumario"

QUE por su parte en el Titulo II de la citada normativa: INFORMACIONES SUMARIAS, el artículo 19° determina que: "Los jefes de unidades orgánicas no inferiores Aéreas o Jerarquía similar o superior podrá ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. b) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con informe detallado que deberá elevarse de inmediato la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren. C) Cuando se tratare de la recepción de una denuncia";

QUE, a fojas 6 y subsiguiente obras dictamen de la Dirección Legal de Obras Publicas, es compartido por la Dirección de Asuntos Legales; recomendando la instrucción de Información Sumaria.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la instrucción de INFORMACIÓN SUMARIA, respecto de los hechos descriptos en el Expediente N° 39741-SG-2016; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 503.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58285-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual a fs. 3, el Director de Obras Eléctricas informa respecto de la actitud evidenciada por el agente municipal **Cesar Gabriel Díaz Perdiguero**;

CONSIDERANDO

QUE a fs 1, el Subsecretario de Patrimonio y Servicios Generales solicita a la Secretaria de Obras Publicas la afectación de un electricista para la Dirección General de Servicios Generales, en razón de haberse jubilado la persona que realizaba tales funciones.

QUE a fs. 3 el Director de Obras Eléctricas ofrece afectar para tal requerimiento a agente Sr. Cesar Gabriel Díaz Perdiguero, Legajo N° 75055/0, con Adicional de Horario Extensivo (Resolución N° 219/13), Tarea Riesgosa (Decreto N° 138/16);

QUE en párrafo siguiente informa que mediante Memorándum Interno N° 88/2016 se trato de notificar al agente, quien se negó a firmar la mencionada notificación;

QUE a fs 4 obra agregado el Memorándum referenciado;

QUE el Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Titulo I, Capitulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1° que: *"El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones en el municipio, En tal supuesto se aplicara lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo"*. Asimismo, en su artículo 2° establece que: *"Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, esta se sustanciara como información sumaria o sumario"*

QUE por su parte en el Titulo II de la citada normativa: INFORMACIONES SUMARIAS, el artículo 19° determina que: *"Los jefes de unidades orgánicas no inferiores Aéreas o Jerarquía similar o superior podrá ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. b) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con informe detallado que deberá elevarse de inmediato la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practiquen. c) Cuando se tratara de la recepción de una denuncia";*

QUE, a fojas 6 y subsiguiente obra dictamen de la Dirección Legal de Obras Publicas, es compartido por la Dirección de Asuntos Legales; recomendando la instrucción de Información Sumaria.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la instrucción de INFORMACIÓN SUMARIA, respecto de los hechos descriptos en el Expediente N° 58285-SG-2016; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 504.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71058-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra **"RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA CHARTAS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de elevación y nota de pedido de materiales de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y por la cual se solicita: **"RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA CHARTAS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y por un monto estimado de \$ 1.498.026,90.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Veintiséis Con 90/100).-

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares paracada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Financiamiento Provincial.**

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación de: **"RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DE VILLA CHARTAS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 1.498.026,90.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Veintiséis Con 90/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 505.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 70891-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE CORONEL VIDT, AYACUCHO, AVENIDA PARAGUAY Y ABRAHAM CORNEJO, BARRIO VELEZ SARFIELD Y BARRIO POLICIAL, AEROLINEAS, VIALIDAD- ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de elevación y nota de pedido de materiales de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y por la cual se solicita :**"RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE CORONEL VIDT, AYACUCHO, AVENIDA PARAGUAY Y ABRAHAM CORNEJO, BARRIO VELEZ SARFIELD Y BARRIO POLICIAL ,AEROLINEAS, VIALIDAD- ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y por un monto estimado de \$1.498.026,90.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Veintiséis Con 90/100).-

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares paracada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Financiamiento Provincial.**

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBARla MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación de:"RECUPERACION DE CALZADAS

DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE CORONEL VIDT, AYACUCHO, AVENIDA PARAGUAY Y ABRAHAM CORNEJO, BARRIO VELEZ SARFIELD Y BARRIO POLICIAL ,AEROLINEAS, VIALIDAD- ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$1.498.026,90.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Veintiséis Con 90/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 506.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71000-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "PROVISION E INSTALACION DE 2.069 LUMINARIAS EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de elevación y nota de pedido de materiales de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y por la cual se solicita: **"PROVISION E INSTALACION DE 2.069 LUMINARIAS EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA"** y por un monto estimado de \$ 8.219.732,63.- (Pesos, Ocho Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Dos Con 63/100).-

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares paracada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 49 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **7 B – OBRAS ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato – Financiamiento Provincial.**

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "PROVISION E INSTALACION DE 2.069 LUMINARIAS EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 8.219.732,63.- (Pesos, Ocho Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Dos Con 63/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 507.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 70979-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 600 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES – DIFERENTES VEREDAS DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de elevación y nota de pedido de materiales de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y por la cual se solicita: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 600 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES – DIFERENTES VEREDAS DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 3.778.485,87.- (Pesos, Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 87/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 50 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano; documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítem 7B – OBRAS ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES - Por Contrato – Financiamiento Provincial.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANO para el llamado a contratación de: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 600 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES – DIFERENTES VEREDAS DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 3.778.485,87.- (Pesos, Tres Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 87/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 508.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58392-SG-2016.-

VISTO el requerimiento de Ejecución de Tareas Adicionales respecto a la OBRA: CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA, según Orden de Compra N° 143/15y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Orden de Servicios N° 58 la Dirección de Inspecciones de Obras Civiles requiere a la Contratista INCOVI S.R.L. proyecto, computo, presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión para la ejecución de tareas adicionales "CERCO PERIMETRAL" y "SERVICIOS CONTRA INCENDIO".-

QUE, mediante nota de pedido N° 059, la contratista eleva los ítems requeridos conjuntamente con el requerimiento de plazos, el que es otorgado a fojas 22;

QUE, corresponde hacer lugar a las obras requeridas resultando del monto total de obra de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Trescientos Diez con 49/100 (\$ 19.656.310,49), un 0,0057% de la incidencia en aquellas, siendo la empresa INCOVI S.R.L. la encargada de ejecutar la obra arriba mencionada .

QUE, el monto de las tareas adicionales " CERCO PERIMETRAL" y "SERVICIOS CONTRA INCENDIOS" en la obra denominada: CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA, asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 01/100 (\$ 1.378.773,01), con valor de incidencia del 0,057% sobre el monto total de la obra;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR las tareas adicionales de ejecución de "CERCO PERIMETRAL" y "SERVICIOS CONTRA INCENDIOS" en la obra denominada: CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA, por un monto

de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 01/100 (\$ 1378.773,01) con valor de incidencia del 0,057% sobre el monto total de la obra, siendo la empresa INCOVI S.R.L. la encargada de ejecutar la obra arriba mencionada, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa INCOVI S.R.L. del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Inspecciones de Obras Civiles.-

ARTICULO 3°.- TOMAR, razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 509.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71019-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "AMPLIACION OFICINAS – CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de elevación y nota de pedido de materiales de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructuray por la cual se solicita: "AMPLIACION OFICINAS – CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$73.486,62.- (Pesos, Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Con 62/100).-

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares paracada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 31 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPELES – Por Contrato – Rentas Generales.**

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de: "AMPLIACION OFICINAS – CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 73.486,62.- (Pesos, Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Con 62/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 510.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62445-SG-2016.-

VISTO las presentes actuaciones, respecto al hecho acontecido en fecha 29 de Septiembre de 2016, aparente hurto de una Bateria de 12 VOLT 180 AMP; el que fuera expuesto mediante nota obrante a fs. 1 por el Director de Talleres, el Director de Logística y Control y la Sra. Directora General de Logística y Taller; dependiente de esta Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y ;

CONSIDERANDO

QUE a fs 1, obra exposición de los hechos acontecidos en fecha 29 de Septiembre, donde se da cuenta que a hs. 7.30 aproximadamente se intento dar arranque a la unidad MB 1518, INTERNO C-2, percatándose en el momento que la misma no funcionaba por ausencia de la batería de 12 VOLT 180 AMP; .

QUE se realiza la descripción del lugar donde se encontraba estacionada la unidad; en el caso, sector de Carga y Descarga de Áridos;

QUE a fojas 2 obra Denuncia Policial N° 349 por hurto efectuada por el Sr. Victoriano, Sergio Gabriel, en su calidad de mecánico de la Planta Hormigonera de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, según allí manifiesta;

QUE a fojas 4 obra requerimiento de informe al Sr. Fabián, Enrique Roque, chofer de la unidad, quien efectúa su descargo a fojas 5, describiendo horario de ingreso a la Planta Hormigonera y tareas realizadas el día del hecho;

QUE a fojas 8 el Sr. Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica; sugiere en virtud de los hechos acontecidos, la instrucción de la pertinente Información Sumaria de corresponder;

QUE el Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Titulo I, Capitulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1° que: "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones en el municipio, En tal supuesto se aplicara lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo". Asimismo, en su artículo 2° establece que: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya

sanción se exija una investigación previa, esta se sustanciara como información sumaria o sumario"

QUE por su parte en el Título II de la citada normativa: INFORMACIONES SUMARIAS, el artículo 19° determina que: "Los jefes de unidades orgánicas no inferiores Aéreas o Jerarquía similar o superior podrá ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. b) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con informe detallado que deberá elevarse de inmediato la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren. c) Cuando se tratara de la recepción de una denuncia";

QUE, a fojas 10 y subsiguiente la Dirección Legal y Técnica ha emitido dictamen por el cual recomienda se disponga la pertinente instrucción de la información sumaria, conforme lo reglado en el Decreto N° 842/10, criterio que ha sido compartido a fojas 12 por la Dirección General de Asuntos Legales.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, respecto de los hechos descriptos en el Expediente N° 62445-SG-2016.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 511.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71949-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO, AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs.2 nota de pedido de materiales autorizada por el Sub Secretario de Obras Públicas y por la cual se solicita: "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO, AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 2.619.015,30.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Quince Con 30/100).-

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las

Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares paracada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,....";

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 9 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 F – REPAVIMENTACION DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS – Mixto – Financiamiento Nacional.

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y PLANO para el llamado a contratación de: "ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO, AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONASUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 2.619.015,30.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Quince Con 30/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 512.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71953-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA PARA LA OBRA DE REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO, AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs.2 nota de pedido de materiales autorizada por el Sub Secretario de Obras Públicas y por la

cual se solicita: "ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA PARA LA OBRA DE REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO, AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 491.829,35.- (Pesos, Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Veintinueve Con 35/100).-

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares paracada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 6 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 F – REPAVIMENTACION DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS – Mixto – Financiamiento Nacional.

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA Y PLANO para el llamado a contratación de: "ADQUISICION DE FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA PARA LA OBRA DE REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO, AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 491.829,35.- (Pesos, Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Veintinueve Con 35/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 513 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71957-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO PARA LA AVENIDA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO PARA LA AVENIDA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 6.914.411,14.- (Pesos, Seis Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Once con 14/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 12 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Plano, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1F – REPAVIMENTACIÓN DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS - Mixto – Financiamiento Nacional.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y PLANO para el llamado a contratación de: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ER-1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO PARA LA AVENIDA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$

6.914.411,14.- (Pesos, Seis Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Once con 14/100) ; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 514.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71960-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICIÓN DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO PARA LA AVENIDA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"ADQUISICIÓN DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO PARA LA AVENIDA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONASUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**y, por un monto estimado de \$1.443.552,00.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 8 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Plano, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeto a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítem 1F – REPAVIMENTACIÓN DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS - Mixto – Financiamiento Nacional.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y PLANO para el llamado a contratación de: **"ADQUISICIÓN DE MEMBRANA GEOTEXTIL PARA LA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO PARA LA AVENIDA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$1.443.552,00.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100) ; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 515.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033403-SG-2016.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "Demarcación Horizontal con pintura vial aplicada en caliente en calzadas principales de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben los dichos Pliegos;

QUE habiendo desaparecido las causales que originaron dicho expediente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 196/16 correspondiente a Expte N° 033403-SG-2016, emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 516.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72324-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE 10 DE OCTUBRE - OLAVARRIA Y RIOJA - ALVARADO - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Sub Secretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE 10 DE OCTUBRE - OLAVARRIA Y RIOJA - ALVARADO - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 1.993.083,00.- (Pesos, Un Millón Novecientos Noventa y Tres Mil Ochenta y Tres con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 77 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4A - **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato -Financiamiento Nacional.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para el llamado a contratación de: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE 10 DE OCTUBRE - OLAVARRIA Y RIOJA - ALVARADO - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.993.083,00.- (Pesos, Un Millón Novecientos Noventa y Tres Mil Ochenta y Tres con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 517.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72321-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RÍOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RÍOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 1.972.800,70.- (Pesos, Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos con 70/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeto a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4A - **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - Financiamiento Nacional.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANO para el llamado a contratación de: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RÍOS Y CALLE 12 DE OCTUBRE - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 1.972.800,70.- (Pesos, Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos con 70/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 518.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72326-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN PASAJE PACHI GORRITI (CALZADA ESTE) ENTRE AVENIDA ARENALES Y CALLE LOS FRESNOS – BARRIO BELGRANO Y BARRIO FERROVIARIO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Sub Secretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "**BACHEO CON HORMIGON EN PASAJE PACHI GORRITI (CALZADA ESTE) ENTRE AVENIDA ARENALES Y CALLE LOS FRESNOS – BARRIO BELGRANO Y BARRIO FERROVIARIO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y por un monto estimado de \$ 1.928.790,00.- (Pesos, Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa con 00/100).-

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 5; la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a aprobación del convenio respectivo) dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - Financiamiento Nacional.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON**

HORMIGON EN PASAJE PACHI GORRITI (CALZADA ESTE) ENTRE AVENIDA ARENALES Y CALLE LOS FRESNOS – BARRIO BELGRANO Y BARRIO FERROVIARIO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.928.790,00.- (Pesos, Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 30 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 519.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72550-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVENIDA ROBERTO ROMERO - B° JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVENIDA ROBERTO ROMERO - B° JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 257.172,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100).-

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN –POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de la obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente el pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la " **BACHEO CON HORMIGÓN EN AVENIDA ROBERTO ROMERO - B° JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 257.172,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 30 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 520.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72543-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS CANILLITAS, TORINO, SAN LUCAS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Sub Secretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS CANILLITAS, TORINO, SAN LUCAS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y por un monto estimado de \$ 250.000,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).-

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 32 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto –Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación de: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS CANILLITAS, TORINO, SAN LUCAS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.000,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 30 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 521.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72548-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO EL CIRCULO Y BARRIOS ALEDAÑOS – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" Y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Sub Secretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO EL CIRCULO Y BARRIOS ALEDAÑOS – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA " y por un monto estimado de \$ 250.000,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).-

QUE, a fs.3 en folio transparente y con 32 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto –Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO para el llamado a contratación de: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO EL CIRCULO Y BARRIOS ALEDAÑOS – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA " cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.000,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 522.-

VISTO que en la Sub Secretaria Obras Publicas de esta Secretaria, se encuentra en función el Departamento de Contribución por Mejoras, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho Departamento se están realizan las diferentes tramitaciones, en los distintos barrios y villas de la Ciudad, con el objeto de lograr a concretar convenios entre el Ejecutivo Municipal y los contribuyentes para la ejecución de obras por mejoras;

QUE a fin de realizar un mejor reordenamiento de las actividades que en el Departamento mencionado, para un normal desenvolvimiento de dicha área, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Directora de Señalética – GLORIA ESTELA VILLAGRAN, dependiente de esta Secretaria;

QUE a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la DIRECTORA DE SEÑALÉTICA – Señora GLORIA ESTELA VILLAGRAN, la atención del Departamento de Contribución por Mejoras partir del día de la fecha de su notificación, hasta nueva disposición de la Superioridad, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Señora – DIRECTORA DE SEÑALÉTICA, de lo dispuesto en el Art. 1º del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º DEJAR ESTABLECIDO que la encomendarían dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762

ARTICULO 4º.- TOMAR razón todas las dependencias que componen la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 523.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 75165-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "PROVISION DE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA OFICINA DE EMPLEO- AVENIDA INDEPENDENCIA N° 911- CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "PROVISION DE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA OFICINA DE EMPLEO- AVENIDA INDEPENDENCIA N° 911- CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI" y, por un monto estimado de \$ 442.953,45.- (Pesos, Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 45/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 75 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8E– MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para el llamado a contratación de: "PROVISION DE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA OFICINA DE EMPLEO- AVENIDA INDEPENDENCIA N° 911- CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI" y, por un monto estimado de \$ 442.953,45.- (Pesos, Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres

con 45/100) ;de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de diciembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 524.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 360-SV-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 y 2 obran sendas notas de la Secretaría de Acción Social; y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial poniendo de manifiesto el estado deplorable de las instalaciones sanitarias de la Dirección de Tránsito Municipal y solicitando en consecuencia su urgente reparación y/o sustitución. Acompañan asimismo fotografías ilustrativas del lugar y su estado (fs. 4/8).

QUE, a fs. 12 la Sra. Secretaria de Obras Públicas ordena se realicen los trabajos correspondientes a fin de dejar en condiciones el sector.

QUE, a fs. 15 obra informe para el reemplazo de los baños, adjuntando además croquis de ubicación, detalle de materiales necesarios y costo de los mismos.

QUE, a fs. 24 obra Nota de Pedido Nº 2036/2016; signada por el Sr. Director de Obras Civiles y por un monto estimado de \$ 24692,83.- (pesos, veinticuatro mil seiscientos noventa y dos con 83/100).

QUE, a fs. 28 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria al ítem **8F – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Administración – Rentas Generales.**

QUE, solicitado que fuera a fs. 31 se acompaña en folio transparente y con 11 fs. útiles el proyecto de Memoria Técnica de la obra **:"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL"** y por un monto de \$ **24.692,83.- (Pesos, Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 83/100)**; documentación que regirá la contratación.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 32 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL"** y por un monto de \$ **24.692,83.- (Pesos, Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 83/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 13 de diciembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 525.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 75156-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"AMPLIACION OFICINAS, CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"AMPLIACION OFICINAS, CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ **73.486,62.- (Pesos, Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 62/100).**

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 30 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al **ítem 8C– OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para el llamado a contratación de: **"AMPLIACION OFICINAS, CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 73.486,62.- (Pesos, Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 62/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 13 de diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 526.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 075089-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. **"PROVISION DE ARIDO TAMAÑO MAX.2" PARA OBRA DE ENRIPIADO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de Memoria Técnica y a fs. 2 Pedido de Materiales; para **"PROVISION DE ARIDO TAMAÑO MAX.2" PARA OBRA DE ENRIPIADO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** y, por un monto estimado de \$ 2.592.564,91 (Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 91/100);

QUE afs. 3, en folio transparente y con 07 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará*

la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

QUE en las presentes actuaciones se acompaña dictamen legal donde la Dirección General de Asuntos Legales no tiene objeción alguna para aprobar la Memoria Técnica de la obra en cuestión;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, **"PROVISION DE ARIDO TAMAÑO MAX.2" PARA OBRA DE ENRIPIADO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** y, por un monto estimado de \$ 2.592.564,91 (Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 91/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 13 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 527.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 75160-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"REFACCION LOSA SOBRE CANAL, PASEO MIRAMAR ESQUINA LERMA, SECTOR PARQUE SAN MARTIN – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"REFACCION LOSA SOBRE CANAL, PASEO MIRAMAR ESQUINA LERMA, SECTOR PARQUE SAN MARTIN – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 95.800,00.- (Pesos, Noventa y Cinco Mil Ochocientos con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 31 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6B– SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las

Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para el llamado a contratación de: **"REFACCION LOSA SOBRE CANAL, PASEO MIRAMAR ESQUINA LERMA, SECTOR PARQUE SAN MARTIN – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 95.800,00.- (Pesos, Noventa y Cinco Mil Ochocientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 13 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 528.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 74486-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANAL VELARDE ,SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA SU DESEMBOCADURA – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANAL VELARDE ,SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA SU DESEMBOCADURA – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 340.447,00.- (Pesos, Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 15 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Planos documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 6B- SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y PLANOS para el llamado a contratación de: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANAL VELARDE ,SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA SU DESEMBOCADURA – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$340.447 ,00.- (Pesos, Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 13 de diciembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 529.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 75153-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL PACHI GORRITI, BARRIO EL PILAR Y MOSCONI – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL PACHI GORRITI, BARRIO EL PILAR Y MOSCONI – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 451.600,00.- (Pesos, Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 15 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Planos documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 6B- SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES - POR CONTRATO - RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y PLANOS para el llamado a contratación de: "LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL PACHI GORRITI, BARRIO EL PILAR Y MOSCONI - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 451.600,00.- (Pesos, Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 14 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 530.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 75158-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "MATERIALIZACION DE ROTONDAS VIALES EN INTERSECCIONES DE AVENIDAS PRINCIPALES - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "MATERIALIZACION DE ROTONDAS VIALES EN INTERSECCIONES DE AVENIDAS PRINCIPALES - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.500.000,00.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 31 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, documentación que registrará la contratación.

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 8A- OBRAS CIVILES VARIAS - POR CONTRATO - FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS para el llamado a contratación de: "MATERIALIZACION DE ROTONDAS VIALES EN INTERSECCIONES DE AVENIDAS PRINCIPALES - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.500.000,00.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 14 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 531

Ref.: Nota Siga N° 20775/2016

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 259 de fecha 04 de Octubre del 2016, emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo monto es de \$ 1.096.119,97 (Pesos Un millón noventa y seis mil ciento diecinueve con 97/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Nota Siga de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a partir del día 05/12/2016 al Sr. Ortiz Carmelo Benjamín DNI 08.612.385 del Adicional de Horario Extensivo por jubilación.

ARTICULO 2º.- INCLUIR a partir del día 05/12/2016 al Sr. Ojeda Jorge Eduardo DNI 13.081.757 al Adicional de Horario Extensivo Inc.B Categoría 3° 30 (treinta) horas mensuales modalidad fija, según Art° 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 14 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 532
Ref.: Expte N° 62873-SG-2016

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 259 de fecha 04 de Octubre del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo monto es de \$ 1.096.119,97 (Pesos Un millón noventa y seis mil ciento diecinueve con 97/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE habiéndose dictado Resoluciones N°149, 169, 170, 183, 185 y 213/16 en la que se incluía a personal dependiente de distintas áreas de esta Secretaria al Adicional de Horario Extensivo,

QUE la Dirección General de Personal posteriormente al Dictado de las Resoluciones mencionadas precedentemente, emitió informe advirtiendo la inexistencia de partida presupuestaria necesaria con anterioridad al Dictado de la Resolución N° 259 de la Secretaria de Hacienda;

QUE mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE a fojas 10 y 28 tomo intervención la Dirección de Auditoria de la Sub Secretaria de Finanzas, indicando las bajas producidas en el Adicional referido hasta el mes de Agosto, a su vez, detalla las altas al Adicional para su nueva instrumentación;

QUE de acuerdo a lo informado a fojas 29 en Expte de referencia por el Director General de Personal, es necesario dar de bajas las Resoluciones N° N°149, 169, 170, 183, 185 y 213/16; y emitir un nuevo instrumento legal;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASEÑORASECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N°149, 169, 170, 183, 185 y 213/16 emitidas por esta Secretaria por lo expuesto en los enunciados.-

ARTICULO 2º.-INCLUIR a partir del día 01 de Agosto del 2016 al adicional de Horario Extensivo al personal detallado en el Anexo I de la presente Resolución bajo los Incisos, Categorías y Modalidades allí expuestos.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 533.-

VISTO que la Señora Subsecretaria de Obras Privadas, Arq. MARIA EUGENIA ANGULO dependiente de esta Secretaria, hará usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 19 de diciembre y hasta el día 23 de diciembre inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Subsecretaria resulta necesario encomendar la atención del Despacho al **Señor Subsecretaria de Obras Privadas, Arq. Ignacio Pancetti**;

QUE por lo expuesto, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al **SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ARQ. IGNACIO PANCETTI**, dependiente de esta

Secretaria, la atención del despacho de la Sub Secretaria de Obras Privadas, desde el día 19/12/16 y hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Señor **SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ARQ. IGNACIO PANCETTI**, del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaria

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 534
Ref.: Expte N° 56793-SG-2016

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 259 de fecha 04 de Octubre del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo monto es de \$ 1.096.119,97 (Pesos Un millón noventa y seis mil ciento diecinueve con 97/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE a fojas 04 la Sra. Ortiz Cintia Marisol DNI 34.431.037 renuncia al beneficio del Adicional de Horario Extensivo;

QUE mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASEÑORASECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del día 19 de Diciembre del 2016 al Adicional de Horario Extensivo a la Sra. Cintia Marisol Ortiz DNI 34.431.037 por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR a partir del día 19 de Diciembre del 2016 al adicional de Horario Extensivo a la Sra. Lara Martínez Julieta DNI 23.653.244 Inc. B Categoría 3° 30 (treinta) horas mensuales modalidad fija.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 27 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 535
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61395-SG-2016

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la Sra. López Sonia con D.N.I. N° 14.443.200, presenta una denuncia en contra del Agente Sr. Luis Eduardo Guantay; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 04/05, Obra Copia de Denuncia Policial N° 1117/2016 efectuada por la Sra. López al Agente Sr. Guantay;

QUE a foja 11 se solicita desde la Dirección Gral. de Control de Obras Particulares, que el Agente en cuestión emita informe al respecto de lo denunciado a fs. 01;

QUE a fojas 13 el Señor Luis Guantay, presenta el descargo solicitado;

QUE, a fs. 16 rola Dictamen Legal, de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas – Dra. Carolina Brench, sugiriendo la emisión del Instrumento Legal respectivo disponiendo el Sumario Administrativo correspondiente;

QUE, por todo lo expuesto resulta necesario la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER, la instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 61395-SG-2016.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

- EDICTO -**REF. EXPTE. N° 34-3689/03 – 178.244/13.-**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 346 del día 14/11/13, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Arenales, en la zona de las matrículas N° 102.347 y 146.468 (Asig. s/Resolución N° 924/05 D.T. de la D.G.Inm.), Barrio 23 de Agosto del Dpto. Capital, conforme las siguientes coordenadas:

Vinculación de Líneas de Ribera del Río Arenales - Mat. 102347 y 146468 (Res.924/05 DT de la DGIInm.). B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta - Dpto. Capital.					
Margen Izquierda - Coordenadas POSGAR			Margen Derecha - Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
LRi 01	3560316.65	7256025.59	LRd 07	3560341.63	7255751.14
LRi 02	3560325.04	7255987.86	LRd 08	3560342.63	7255787.60
LRi 03	3560339.97	7255965.97	LRd 09	3560302.11	7255830.08
LRi 04	3560362.09	7255908.84	LRd 10	3560294.29	7255863.06
LRi 05	3560369.92	7255882.97	LRd 11	3560246.69	7255947.11
LRi 06	3560391.26	7255857.07	LRd 12	3560258.39	7255953.74
			LRd 13	3560247.89	7256001.76

La Zona Inundable señalada puede sufrir inundaciones durante las crecidas extraordinarias, en consecuencia es de aplicación el artículo 172 del Código de Aguas de la Provincia de Salta, que establece algunas restricciones al uso del suelo:

Zonas inundables. La Autoridad de Aplicación, para las zonas ribereñas determinará los sectores que puedan ser afectados por inundaciones, en los cuales no se permitirá la instalación de asentamientos poblacionales o fijación de obstáculos que puedan afectar el curso de las aguas. Las nuevas construcciones o plantaciones que se efectúen en zonas ribereñas deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad de Aplicación, debiéndose proyectar y ejecutar las obras necesarias para prevenir el riesgo de inundación.

Vinculación de la zona Inundable de las Mats. 102347 y 146468. B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta - Dpto. Capital.					
Margen Izquierda					
Coordenadas POSGAR			Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
LId 01	3560339.97	7255965.97	LRi 03	3560339.97	7255965.97
LId 02	3560375.06	7255923.29	LRi 04	3560362.09	7255908.84
LId 03	3560393.02	7255881.25	LRi 05	3560369.92	7255882.97
			LRi 06	3560391.26	7255857.07

Continúa....

Vinculación de la zona Inundable de las Mats. 102347 y 146468.					
---	--	--	--	--	--

B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta - Dpto. Capital.					
Margen Derecha					
Coordenadas POSGAR			Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
Lid 04	3560271.11	7255717.80	LRd 07	3560341.63	7255751.14
Lid 05	3560243.51	7255745.38	LRd 08	3560342.63	7255787.60
Lid 06	3560235.51	7255815.46	LRd 09	3560302.11	7255830.08
Lid 07	3560166.49	7255851.85	LRd 10	3560294.29	7255863.06
Lid 08	3560144.77	7255937.43	LRd 11	3560246.69	7255947.11
Lid 09	3560131.77	7255972.19	LRd 12	3560258.39	7255953.74
			LRd 13	3560247.89	7256001.76

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad. Secretaria de Recursos Hídricos, Salta, 24 de Noviembre de 2016.-



Alfueres
 ING. ALFREDO FUERTES
 SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
 Minis. de Ambiente - Producción Sustentable
 PROVINCIA DE SALTA

Satol

Dra. SILVIA F. SANTAMARÍA
 Jefe de Progr. Fiscalización y Control
 SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y PROD. SUST.

*alc. de Prog.
 Juicio Interino*

SALTA, 27 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 573
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13855/2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicados en Calle Alvarado N° 1.803, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 574
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8659/2014

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en calle Alberdi N° 751 entre Tucumán y Rioja, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 575
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13375/2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie JACARANDA, ubicados en B° San José, Av. Solís Pizarro N° 1379, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 576
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13284/2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° El Circulo I, Mza N, Casa 25, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 577

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7659/14,13384/16 y 13385/16

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS Y DE REDUCCION DE COPA, de SEIS (06) forestales pertenecientes a la especie SAUCE (01), THEVETIA (01), LAPACHO (01), GREVILLEA (01) Y FRESNO (02), ubicados en plaza frente a Manzana 8, Casa 1, Etapa 4ta, B° Pque. Belgrano, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 578

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13363/2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE teniendo en cuenta podar únicamente las ramas en contacto directo con los cables, preservando el resto de la copa, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie MOLLE, ubicados en Vª Juanita, calle Filiberto de Menes N° 693, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 579

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13465/2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, LUMINARIAS Y DE LEVANTE, teniendo en cuenta podar únicamente aquellas ramas que entren en contacto con dichos cables, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vª Mitre, calle Flavio García N° 1446, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 580

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8307/2014

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta podar únicamente aquellas ramas que entren en contacto con dicho cableado, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie JACARANDA (01) y FRESNO (02), ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Peteribies N° 343, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 581

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5146/2013 y 6324/2013

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, DESPEJE DE CABLES AEREOS eliminando únicamente las ramas en contacto directo con los cables, preservando el resto de la copa, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° 20 de Febrero, Calle Maipú N° 1333, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 582

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE EXPTE N°53810-SG-2014 y DENUNCIA AMBIENTAL N° 14319/16

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Farfán Fernando, DNI N° 22.056.992, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicados en Av. Sarmiento N° 588, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida JACARANDA (Jacarandá mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 583

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11401/2016

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicados en Avenida Héroes de la Patria N° 1.057 B° Ciudad del Milagro, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 584

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12139/2016

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal pertenecientes a la especie TARCO, ubicados en B° Santa Ana I, en un espacio verde en calle 5 contiguo a la casa N° 1947, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte, aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda mimosifolia). Se deberá realizar la reposición del forestal en un sitio más alejado de la propiedad contigua al espacio verde. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 585

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTALES N° 8084/2016 - N° 4383/2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicados en Calle Manuel Alberti N° 1.897, V° San José, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacarandá Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 586
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6699/2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especies DURAZNERO Y DAMASCO y la poda de limpieza de ramas secas, de un forestal perteneciente a la especie CEDRO ubicados Calle N° 10. Medidor 472 B° Santa Lucía, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 587
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE DENUNCIA AMBIENTAL N° 14299/2016

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Chagra Juan, DNI N° 11.080.228, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle República de Siria N° 249, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Jacarandá (Jacarandá mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 588
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13074/2016, 13544/16 y 13549/16

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Aranda Mariela Roxana, DNI N° 25.005.064, a realizar trabajos de Extracción, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° 25 DE Mayo, calle Tucumán N° 1853, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, debiendo ser, la especie sugerida: Tarco Lila (Jacarandá Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 589

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14149/16

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Carlos Bustamante, DNI N° 23.078.384, a realizar trabajos de Extracción de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especies, SERENO y PALTA, ubicados calle del Milagro N° 564, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 590

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE DENUNCIA AMBIENTAL N° 14356/2016

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Restón Enrique, DNI N° 25.165.444, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ROBLE EUROPEO, ubicados en calle Av. Bicentenario N° 1300, esquina los Paraísos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 591

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10015/2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° 20 de Febrero, Calle Alvear N° 996, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 592

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10572/2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE DE COPA, (cuidando y preservando el forestal), de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicados en Pje

Ayuntamiento Alvox, B° Don Bosco, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 593
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10594/2015

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE FORMACION y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Castañares, Grupo 648. Mza 13, Casa 10, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 594
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10718/2015

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Vª Mitre, Calle Julio Alderete N° 1302, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida:

Jacaranda (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 595
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10007/2015

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Santa Ana I, Calle 4, Casa 954, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 596
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 62864/2016

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Crio. Insp. Flores María Isabel, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicados en Av. Abraham Rallé esq. Cabo Cisterna B° Limache (Comisaría N° 106), quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacarandá mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N 15212.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3908/16 y otro que corre por cuerda separada 135-2497/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Tapia, Elizabeth Dalinda: Nicho N° 1112 – Sección "A" – Fila 1° del cementerio de La Santa Cruz;
- b) Caqui, Juan Antonio: Nicho N° 12 – Sección "O" – Fila 2° y Nicho N° 148 – Sección "O" – Fila 3°, ambos del cementerio de La Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10277.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 ENERO 2017

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15212**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

RESOLUCION

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 16 de Diciembre de 2.016

RESOLUCIÓN N°5.355

VISTO:

LAS ACTUACIONES SISTEMA SIGA NOTA N° 15.124-TC/16;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia la Gerente General de Administración de este Tribunal de Cuentas eleva un Proyecto de Reglamentación de Viáticos y Viajes para los funcionarios y personal de este Tribunal de Cuentas, atento a que el Decreto N° 479/16 no los incluye;

QUE a fs. 4, tomó intervención Gerencia General de Asuntos Jurídicos emitiendo Dictamen N° 98/16, realizando una serie de sugerencias;

QUE en virtud de lo dispuesto en Artículo 13 Inc. m) de la Ordenanza 5522; la Resolución TC N° 4.535/15, corresponde establecer mecanismos para el otorgamiento y rendición de viáticos, pago de alojamiento y traslados de funcionarios y personal del Tribunal de Cuentas;

QUE es atribución de Plenario dictar las normativas aplicables en materia de viáticos y viajes.-

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 14/10/16, Acta N° 1.458 Punto2;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento de Viáticos y Viajes para los funcionarios y personal de este Tribunal de Cuentas, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Formulario de Declaración Jurada que como ANEXO II forma parte integrante de esta Resolución.-

ARTÍCULO 3°: ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Municipal.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante y al Sr. Veedor de Gestión Administrativa.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

MARTINEZ – PAPUTSAKIS – DEMITROPULOS
VER ANEXO
